DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 8 de enero de 2019
NÚMERO 4

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Mancomunidades. Subvenciones. Orden de 20 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 396

Mancomunidades. Subvenciones. Extracto de la Orden de 20 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura de la provincia de Cáceres, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura 412

Mancomunidades. Subvenciones. Extracto de la Orden de 20 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura de la provincia de Badajoz, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura 414

Entidades Locales. Subvenciones. Orden de 28 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de entre 5.000 a 25.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 416

Entidades Locales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 28 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de entre 5.000 a 25.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 432

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de diciembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Santa Marta y Villalba SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación exterior de 50 kVA, 20 kV, B2 denominado "1CTD017 ctra. de La Corte"". Término municipal: Villalba de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17779 434

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan de desarrollo del suelo urbano de Casatejada 438

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Agrícola Municipal, SAU" 443

Bibliotecas. Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura 487

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Corrección de errores del Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar, total o parcialmente, el servicio de atención residencial para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2019 492

Consejería de Cultura e Igualdad

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la ermita del Carmen de Talarrubias (Badajoz) y de sus bienes muebles, incoado por Resolución de 4 de julio de 2018 493

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la iglesia parroquial de Santa Catalina de Talarrubias (Badajoz) y de sus bienes muebles, incoado por Resolución de 4 de julio de 2018 500

Teatro. Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se hacen públicos los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas para la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura 507

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 182/2018, e interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 509

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Formalización. Anuncio de 21 de diciembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vehículos todoterreno para la realización de trabajos preventivos personal Plan Infoex", lotes 1 y 2. Expte.: 1854SU1FR501 510

Formalización. Anuncio de 26 de diciembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Creación de red de aforos de las cuencas hidrográficas de la Euroace y la modelización integral del sistema de prevención de inundaciones en la región Euroace". Expte.: 1891SU1CT174 511

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Urbanismo. Edicto de 20 de noviembre de 2018 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 7 513

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 19 de diciembre de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle 514

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 20 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050622)

Mediante el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, (DOE n.º 175, de 12 de septiembre), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 156/2018, de 25 de septiembre (DOE n.º 197, de 9 de octubre), y corrección de errores del mismo (DOE n.º 200, de 15 de octubre).

El objeto de dicho decreto es la interconexión de sedes de las Mancomunidades con sedes principales de la Administración local (Ayuntamientos), así como dotar a dichas entidades locales de las infraestructuras suficientes para llegar a un mayor número de municipios, optimizar los recursos económicos y mejorar los servicios.

El artículo 8 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Conforme a lo anterior, mediante la presente orden se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones, a otorgar a Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 8 del Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley

1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el articulo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía e Infraestructuras, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria, de las ayudas para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 175, de 12 de septiembre), modificado por Decreto 156/2018 de 25 de septiembre (DOE n.º 197, de 9 de octubre), y en su posterior corrección de errores publicada en el DOE n.º 200, de 15 de octubre de 2018, siendo la principal finalidad la interconexión de las sedes de las mancomunidades con sedes principales de la Administración local (Ayuntamientos), así como dotar a dichas entidades locales de las infraestructuras suficientes para llegar a un mayor número de municipios, optimizar los recursos económicos y mejorar los servicios, según dos líneas de ayuda:

a) Ayudas a Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura de la provincia de Badajoz.

b) Ayudas a Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura de la provincia de Cáceres.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario las Mancomunidades Integrales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto de la provincia de Badajoz como de Cáceres, según la correspondiente línea de ayuda, que a fecha de la publicación de la presente convocatoria, reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 138/2016, de 6 de septiembre.

2. En caso de que la Mancomunidad solicitante esté integrada por municipios pertenecientes a las dos provincias, se considerará que la solicitud está dirigida a la línea de ayuda de la provincia a la que pertenezcan más municipios.

3. No podrán ser beneficiarias de las ayudas acogidas a la presente orden, las Mancomunidades que hayan resultado beneficiarias en las anteriores convocatorias.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar 250.000 euros por proyecto.

2. Las cuantías se concederán a los beneficiarios, siguiendo el orden de prelación resultante del procedimiento de concurrencia competitiva para cada línea de ayuda.

   Determinada la cuantía que corresponde a cada uno de los beneficiarios según el orden de puntuación y la disponibilidad de crédito existente en cada convocatoria, no podrán concederse más ayudas aún cuando exista crédito sobrante, si dicha cantidad no fuera suficiente para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario siguiente que corresponda según el orden de prelación.

3. En cada convocatoria, se realizará una distribución del importe de crédito disponible, destinándose una cuantía determinada para cada línea de ayuda.

Artículo 4. Financiación de las ayudas.

1. El importe de la subvención asciende a 2.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.761.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2019 y 2020, Superproyecto de gasto 2016.14.02.9014 "Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el Ámbito Digital", Proyecto de gasto 2016.14.002.0013 "Fomento de instalación y despliegue de redes", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital."

   El desglose de dicha aportación por anualidades y líneas de ayudas será el siguiente:

   — Anualidad 2019.....1.000.000 euros:

      a) Ayudas a Mancomunidades Integrales de Municipios de la provincia de Badajoz: 375.000.

      b) Ayudas a Mancomunidades Integrales de Municipios de la provincia de Cáceres: 625.000.

   — Anualidad 2020.....1.000.000 euros:

      a) Ayudas a Mancomunidades Integrales de Municipios de la provincia de Badajoz: 375.000.

      b) Ayudas a Mancomunidades Integrales de Municipios de la provincia de Cáceres: 625.000.

2. En el supuesto de que no se agotara el crédito asignado a una línea de ayuda, la cantidad excedente quedará disponible para la otra.

3. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por las Mancomunidades.

4. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación abonará al beneficiario únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, y se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el Decreto 138/206, de 6 de septiembre, y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas,para cada línea de ayuda a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente orden, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a estas entidades solicitantes, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Gestión Operativa TIC de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

2. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde por desconcentración, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I de la presente orden, e irán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

   a) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado E de la solicitud —Anexo I—).

   b) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención,indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado D de la solicitud —Anexo I—).

   c) Estatutos por los que se constituye la Mancomunidad. Si ya constaran en poder de esta Administración, indicar fecha y órgano en que se presentó, de conformidad con el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   d) Certificación expedida por la secretaría de la entidad solicitante en la que se haga constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE).

   e) Proyecto Técnico completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente orden.

2. La solicitud por parte del interesado, conllevará la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para recabar de oficio y electrónicamente los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas:

   — Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   — Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

No obstante, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I de la presente orden, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente.

3. Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por Mancomunidad y por convocatoria. Para el caso en el que se presente más de una solicitud por el mismo beneficiario, se acumularán en una sola, aplicándose el límite recogido en el artículo 3 de esta orden.

4. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único, y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad autónoma de Extremadura.

5. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Proyecto Técnico completo.

1. Las Mancomunidades deberán presentar junto a su solicitud un Proyecto Técnico, sobre la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras que van a realizar, siendo el principal objetivo del mismo conectar sedes propias de las Mancomunidades con sedes principales de las Administraciones locales (Ayuntamientos), y debiendo ejecutarse conforme a lo previsto en el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, y en la normativa que resulte de aplicación.

2. Los proyectos deberán estar redactados por el técnico competente y en caso de ser necesario, contará con el visado del colegio profesional correspondiente, y deberán contener, al menos:

   a) Una memoria en la que se describa el objeto de las actuaciones, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

   b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que las actuaciones, queden perfectamente definidas, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la

restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las actuaciones y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, detallado por capítulos que indiquen las unidades de obra, los precios de las mismas, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, que defina las actuaciones a realizar con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra, en su caso.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Identificación de las sedes a conectar.

i) Establecer el plazo de ejecución del proyecto.

j) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Artículo 9. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria, así como de su extracto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 10. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha comisión estará integrada por cuatro miembros, que serán los siguientes:

   a) Presidente: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Operativa TIC o persona que le sustituya.

   b) Vocales:

   — La persona titular de la Jefatura de Sección de Telecomunicaciones. que ejercerá las funciones de Secretario.

   — Dos ingenieros técnicos de telecomunicaciones adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.

Artículo 11. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes.

1. La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas para cada línea de ayuda, atendiendo al único criterio objetivo de valoración fijado en el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, que es el del número de habitantes total de las poblaciones de los municipios y entidades locales menores integrantes de la Mancomunidad, teniendo en cuenta los últimos datos publicados por el INE a la fecha de la publicación de la convocatoria, quedando en primer lugar la Mancomunidad que cuente con más habitantes y ordenándose el resto de forma decreciente según el número de habitantes.

2. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas.

3. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo. Si en la solicitud registrada no se recogiera la hora de su presentación, se entenderá que ha sido registrada, a efectos del orden de prelación, a las 23:59:59 horas del día indicado en el registro de entrada.”

Artículo 12. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del proyecto será el que se señale en la resolución de concesión para cada una de las ayudas, que como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Pago.

1. El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará por el órgano gestor de forma anticipada mediante transferencia y se desarrollará de la siguiente manera:

   a) Un primer pago del 50 % del importe total concedido a la Mancomunidad, tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria que se indique por la entidad.

   b) Un segundo pago del 50 % restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable del mismo, que se han realizado gastos y pagos relacionados con la ejecución del proyecto, por el importe de la cantidad entregada en el primer pago.

2. La cuentas de abono indicadas en los anexos I y II, deberán estar activas en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si no dispusiera de ninguna cuenta activa, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (http://sede.gobex.es/SEDE/ apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para la alta y/o baja de cuentas.

3. Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, conforme al modelo del anexo II, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.

   Cuando la convocatoria de las ayudas afecte a dos anualidades, para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.

4. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los Secretarios de las Mancomunidades expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

5. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.

Artículo 14. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado

a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas reguladas por la presente orden serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería Economía e Infraestructuras, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en la presente orden y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 20 de noviembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN, DESARROLLO, MEJORA, DESPLIEGUE O AMPLIACIÓN DE REDES DE FIBRA ÓPTICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

A.- SOLICITANTE:

MANCOMUNIDAD		N. I. F.	
REPRESENTANTE LEGAL		N. I. F.	
CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
C. P.		LOCALIDAD	PROVINCIA
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN			
TELÉFONO			
CORREO ELECTRÓNICO			

DENOMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD	N.º HABITANTES (según últimos datos publicados INE)

B. NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO (La cuenta debe estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC		CUENTA								

C.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

Con la mera presentación de la solicitud se autoriza al órgano instructor del procedimiento para recabar de oficio los siguientes documentos o información: - Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). - Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social. En caso de denegar expresamente, deberán aportarse los certificados correspondientes.	❑Certificado en el que conste n.º de municipios y población ❑Estatutos de la Mancomunidad ❑Proyecto Técnico Completo ❑Otra documentación: -..... -..... -.....

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO.

Convocatoria	Organismo	Proyecto	Nº expediente	Situación*	Fecha	Importe

*En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:
1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

E.- DENEGACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera denegar la consulta)

□ **NO AUTORIZO** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social**.**

□ **NO AUTORIZO** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

□ **NO AUTORIZO** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal del representante legal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

F. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos
-Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
-No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del proyecto, a excepción de las relacionadas con la redacción del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente a ayuda.
-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____de 20__

(FIRMA)

Fdo.:_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo C 2ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña “Más información” de la ficha informativa del procedimiento.

TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347

REGISTRO DE ENTRADA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO II.

SOLICITUD DE PAGO/LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA ANTE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, E INFRAESTRUCTURAS

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

MANCOMUNIDAD					
DIRECCIÓN					
C. P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
N. I. F.		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL					
N.I.F					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO					

NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO (La cuenta debe estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC		CUENTA									

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión:

❑Documento que acredite mantener un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado.

❑Certificado de cumplimiento de la legislación vigente

❑Certificado de justificación de la necesidad del gasto.

❑Acta de inicio o replanteo de la obra, en su caso .

❑Certificado final de obra/acta de recepción.

❑Expediente completo de contratación de la ejecución del Proyecto.

❑ Expediente completo de contratación de redacción y asistencias técnicas del Proyecto y su ejecución.

❑Certificados de elegibilidad emitidos por la Secretaría de la Mancomunidad de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables.

Documentos acreditativos del gasto y pago de la inversión:

1) Justificación de los gastos :

❑ Facturas debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

2) Justificación del pago de las inversiones:

❑Cuenta justificativa

❑Certificaciones parciales de obra mensuales, en su caso, acompañadas de facturas o documentos contables

❑Caratula de certificaciones, en su caso conforme al modelo del Anexo III

❑Otra documentación:

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, **y SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

SI □ **NO** □ autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____de 20__
(FIRMA)

Fdo.:_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo C 2ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña “Más información” de la ficha informativa del procedimiento.

TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347

ANEXO III.
CARÁTULA DE CERTIFICACIONES

Servicio:	CERTIFICACIÓN: Nº: Mes: de
Designación de las obras: Clave:	Fechas de Licitación: Comienzo: Terminación:
Aplicación presupuestaria: Código de proyecto:	Coeficiente de adjudicación: Fórmula(s) tipo de revisión:
Adjudicatario: N.I.F.:	

CONCEPTO			TOTAL
Presupuesto líquido vigente:			
Importe líquido acreditado en certificaciones anteriores:			
IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	OBRA EJECUTADA DURANTE EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	TOTAL (a)	
		Que no se acredita (b)	
	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (a) - (b)		
	Obra ejecutada con anterioridad		
	Revisión de precios (Det. aparte)		
	Abonos o anticipos a cuenta no revisables (Det. aparte)		
	Abonos o anticipos a cuenta revisables (Det. aparte)		
	Deducción: Abonos no revisables (Det. aparte)		
	Deducción: Abonos revisables (Det. aparte)		
	IMPORTE LÍQUIDO DE ESTA CERTIFICACIÓN		
	Impuesto sobre el valor añadido (IVA)		
	TOTAL CERTIFICACIÓN		

EL DIRECTOR de las obras:

,

CERTIFICA:

1º) Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de

2º) Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de

_____, a __ de _____ de 201__
EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo:

CONFORME _____, a __ de _____ de 201__ EL FUNCIONARIO TÉCNICO FDO.:	Vº. Bº. _____, a __ de _____ de 201__ EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FDO.:

EXTRACTO de la Orden de 20 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura de la provincia de Cáceres, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2019050002)

BDNS(Identif.):433043

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La orden tiene por objeto efectuar la convocatoria, de las ayudas para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La finalidad principal consiste en la interconexión de sedes de las mancomunidades con sedes principales de la administración local (Ayuntamientos), así como dotar a dichas entidades locales de las infraestructuras suficientes para llegar a un mayor número de municipios, optimizar los recursos económicos y mejorar los servicios, según la línea:

— Ayudas a Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura de la provincia de Cáceres.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la provincia de Cáceres, que a fecha de la publicación de la presente convocatoria, reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 138/2016, de 6 de septiembre.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas acogidas a la presente orden, las Mancomunidades que hayan resultado beneficiarias en las anteriores convocatorias.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, (DOE n.º 175, de 12 de septiembre), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación,

desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 156/2018, de 25 de septiembre (DOE n.º 197, de 9 de octubre de 2018), y posterior corrección de errores publicada en el DOE n.º 200, de 15 de octubre de 2018.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cuantía total de un millón dos cientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.761.00, Superproyecto de gasto 2016.14.02.9014 Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el Ámbito Digital, Proyecto de gasto 2016.14.002.0013 Fomento de instalación y despliegue de redes, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 por ciento, dentro del Objetivo Temático 2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas, Prioridad de Inversión: 2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica, Objetivo específico 2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

— Anualidad 2019 ..... 625.000 euros.

— Anualidad 2020 ..... 625.000 euros.

En todo caso, la cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar por proyecto 250.000 euros, y concediéndose a los beneficiarios según el orden de prelación de las solicitudes que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria así como del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de noviembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •

EXTRACTO de la Orden de 20 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura de la provincia de Badajoz, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2019050003)

BDNS(Identif.):433044

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La orden tiene por objeto efectuar la convocatoria, de las ayudas para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La finalidad principal la interconexión de sedes de las mancomunidades con sedes principales de la administración local (Ayuntamientos), así como dotar a dichas entidades locales de las infraestructuras suficientes para llegar a un mayor número de municipios, optimizar los recursos económicos y mejorar los servicios, según la línea:

— Ayudas a Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura de la provincia de Badajoz.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la provincia de Badajoz, que a fecha de la publicación de la presente convocatoria, reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 138/2016, de 6 de septiembre.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas acogidas a la presente orden, las Mancomunidades que hayan resultado beneficiarias en las anteriores convocatorias.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, (DOE n.º 175, de 12 de septiembre), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación,

desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 156/2018, de 25 de septiembre (DOE n.º 197, de 9 de octubre de 2018), y posterior corrección de errores publicada en el DOE n.º 200, de 15 de octubre de 2018.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cuantía total de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.761.00, Superproyecto de gasto 2016.14.02.9014 Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el Ámbito Digital, Proyecto de gasto 2016.14.002.0013 Fomento de instalación y despliegue de redes, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 por ciento, dentro del Objetivo Temático 2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas, Prioridad de Inversión: 2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica., Objetivo específico 2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

— Anualidad 2019 ..... 375.000 euros.

— Anualidad 2020 ..... 375.000 euros.

En todo caso, la cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar por proyecto 250.000 euros, y concediéndose a los beneficiarios según el orden de prelación de las solicitudes que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria así como del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de noviembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •

ORDEN de 28 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de entre 5.000 a 25.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050621)

Mediante el Decreto 88/2015, de 12 de mayo, (DOE núm. 93 de 18 de mayo), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de entre 5.000 a 25.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, modificado por Decreto 53/2016, de 3 de mayo, (DOE núm. 87, de 9 de mayo).

El objeto de dicho decreto es la interconexión de sedes locales, para mejorar la conectividad entre Administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, pudiéndose de forma accesoria conectar dichas sedes con sedes de la administración autonómica, posibilitando así una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicios a los ciudadanos.

El artículo 8 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Consejera de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Conforme a lo anterior, mediante la presente orden se aprueba la tercera convocatoria, a otorgar a entidades locales municipales de entre 5.000 a 25.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 8 del Decreto 88/2015, de 12 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria, de las ayudas para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica a entidades locales municipales, de entre 5.000 a 25.000 habitantes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 88/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las entidades locales municipales de entre 5.000 a 25.000 habitantes para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE nº 93, de 18 de mayo), modificado por Decreto 53/2016, de 3 de mayo, (DOE n.º 87, de 9 de mayo), siendo su finalidad la interconexión de sedes de la administración autonómica con sedes locales, para mejorar la conectividad entre Administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, posibilitando una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicios a los ciudadanos.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 88/2015, de 12 de mayo, y cuyos términos municipales tengan, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, y según los últimos datos publicados en el INE, una población de entre 5.000 a 25.000 habitantes.

2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas acogidas a la presente orden, las entidades locales que hayan resultado beneficiarias en las anteriores convocatorias.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

La cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar la resultante de multiplicar 3,84 euros por el total de habitantes de cada municipio, según los últimos datos publicados por el INE.

Artículo 4. Financiación de las ayudas.

1. El importe de la subvención asciende a 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, Superproyecto de gasto 2016.14.02.9014 "Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el Ámbito Digital", Proyecto de gasto 2016.14.002.0013 "Fomento de instalación y despliegue de redes", con la cofinanciación

del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital."

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

— Anualidad 2019.....100.000,00 euros.

— Anualidad 2020.....100.000,00 euros.

2. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por los Ayuntamientos.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, y se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el Decreto 88/2015, de 12 de mayo, y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente orden, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a estas entidades solicitantes, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Gestión Operativa TIC de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Consejería de Economía e Infraestructuras que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde por desconcentración, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I de la presente orden, e irán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

   a) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado E de la solicitud —Anexo I—).

   b) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención,indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención,(incluida en el apartado D de la solicitud —Anexo I—).

   c) Proyecto Técnico completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente orden.

2. La solicitud por parte del interesado, conllevará la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para recabar de oficio y electrónicamente los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas:

   — Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   — Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

   No obstante, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del Anexo I de la presente orden, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente.

3. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema

de Registro único, y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Proyecto Técnico completo.

1. La entidades municipales deberán presentar junto a su solicitud un Proyecto Técnico, sobre la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras que van a realizar, siendo el principal objetivo del mismo conectar distintas sedes tanto de la Administración Autonómica como de la Administración Local, y debiendo ejecutarse conforme a lo previsto en el Decreto 88/2015, de 12 mayo, y en la normativa que resulte de aplicación.

2. Los proyectos deberán estar redactados por el técnico competente y en caso de ser necesario, contará con el visado del colegio profesional correspondiente, y deberán contener, al menos:

   a) Una memoria en la que se describa el objeto de las actuaciones, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

   b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que las actuaciones queden perfectamente definidas, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

   c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las actuaciones y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, detallado por capítulos que indiquen las unidades de obra, los precios de las mismas, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, que defina las actuaciones a realizar con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra, en su caso.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Identificación de las sedes tanto de la Administración autonómica como local a conectar.

i) Establecer el plazo de ejecución del proyecto.

j) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

3. Las sedes que pueden conectarse serán las de cualquier centro dependiente de la Junta de Extremadura, así como cualquier sede de la Administración local.

4. Para considerar que un centro dependiente de la Junta de Extremadura queda conectado deberá cumplirse que:

a) En el acerado, junto a la parcela del centro, se deberá dejar una arqueta de registro con una caja de empalme de la que poder segregar posteriormente el cable de acometida al centro. Esta arqueta deberá tener unas dimensiones mínimas de 80x60 cm.

b) El cable troncal y la caja de empalme deberán permitir el tendido posterior de un cable de fibra óptica hacia el interior del centro para su conexión.

c) En el cable troncal se dejará previsto un mínimo de 4 fibras ópticas G.652.D por cada uno de los centros de la Junta contemplados a conectar en el despliegue.

En el caso de que se estén utilizando canalizaciones compartidas con otros servicios, se deberá construir igualmente la arqueta de registro anterior para alojar la caja de empalme de conexión al centro.

En algún punto de la localidad, a concretar con los servicios técnicos de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, se establecerá el punto de interconexión (PI) entre la red municipal desplegada y la Red Científico Tecnológica (RCT), si existe presencia de la misma en dicha localidad. Este PI consistirá en un armario de telecomunicaciones de

intemperie a ubicar en la zona de dominio público municipal. En este armario se dejarán finalizadas en un panel de fibra de conectores SC/APC la totalidad de las fibras asignadas a los centros de la Junta de Extremadura. En base al trazado del despliegue propuesto para la red municipal, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación propondrá la ubicación del PI en el lugar más cercano con presencia de la RCT.

Artículo 9. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 10. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

   a) Presidente: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Operativa TIC o persona que le sustituya.

   b) Vocales:

   — La persona titular de la Jefatura de Sección de Telecomunicaciones. que ejercerá las funciones de Secretario.

   — Dos ingenieros técnicos de telecomunicaciones adscritos a la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y antes del inicio de sus actuaciones, la composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.

Artículo 11. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes.

1. La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas atendiendo al único criterio objetivo de valoración fijado en el Decreto 88/2015, de 12 de mayo, que es el del número de habitantes censados en cada municipio, según los últimos datos publicados por el INE, quedando en primer lugar el municipio que cuente con más habitantes y ordenándose el resto de forma decreciente según el número de habitantes de los municipios.

2. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas.

3. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo. Si en la solicitud registrada no se recogiera la hora de su presentación, se entenderá que ha sido registrada, a efectos del orden de prelación, a las 23:59:59 horas del día indicado en el registro de entrada.

Artículo 12. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del proyecto será el que se señale en la resolución de concesión para cada una de las ayudas, que como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Pago.

1. El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará por el órgano gestor de forma anticipada mediante transferencia y se desarrollará de la siguiente manera:

   a) Un primer pago del 50 % del importe total concedido a cada Ayuntamiento, tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria que se indique por la entidad.

   b) Un segundo pago del 50 % restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable del mismo, que se han realizado gastos y pagos relacionados con la ejecución del proyecto, por el importe de la cantidad entregada en el primer pago.

2. Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, conforme al modelo del anexo II de la presente orden, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el Decreto 88/2015, de 12 de mayo, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.

   Para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.

3. La cuentas de abono indicadas en los anexos I y II, deberán estar activas en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si no dispusiera de ninguna cuenta activa, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (http://sede.gobex.es/SEDE/ apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para la alta y/o baja de cuentas.

4. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los Secretarios de los Ayuntamientos expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

5. De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, los Ayuntamientos beneficiarios de estas ayudas quedan exentos de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta.

Artículo 14. Información y Publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciaremos en la forma que se establezca conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería de Economía e Infraestructuras, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en el presente decreto y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 28 de noviembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN, DESARROLLO, MEJORA, DESPLIEGUE O AMPLIACIÓN DE REDES DE FIBRA ÓPTICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

A.- SOLICITANTE:

ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL					
DIRECCIÓN					
C.P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
N. I. F.		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL					
D.N.I					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO					

B.NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO(La cuenta debe estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

C.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

❑Con la mera presentación de la solicitud se autoriza al órgano instructor del procedimiento para recabar de oficio los siguientes documentos o información: - Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). - Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social. En caso de denegar expresamente, deberán aportarse los certificados correspondientes.	❑ Proyecto Técnico Completo ❑ Otra documentación:

D.- AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO.

Convocatoria	Organismo	Proyecto	Nº expediente	Situación*	Fecha	Importe

*En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:
1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

E.- DENEGACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera denegar la consulta)

□ **NO AUTORIZO** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social**.**

□ **NO AUTORIZO** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

□ **NO AUTORIZO** a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal del representante legal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

F. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 88/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de entre 5.000 a 25.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos
-Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
-No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a excepción de las relacionadas con la redacción del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente a ayuda.
-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____de 20__
(FIRMA)

Fdo.:_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo C 2ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña “Más información” de la ficha informativa del procedimiento.

TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II.

SOLICITUD DE PAGO/LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA ANTE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL					
DIRECCIÓN					
C. P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
N. I. F.		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL					
N.I.F					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO					

NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO(La cuenta debe estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC		CUENTA									

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión:

❑Documento que acredite mantener un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado.

❑Certificado de cumplimiento de la legislación vigente

❑Certificado de justificación de la necesidad del gasto.

❑Acta de inicio o replanteo de la obra, en su caso. .

❑Certificado final de obra/acta de recepción.

❑Expediente completo de contratación de la ejecución del Proyecto.

❑ Expediente completo de contratación de redacción y asistencias técnicas del Proyecto y su ejecución.

❑Certificados de elegibilidad emitidos por el Secretario del Ayuntamiento de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables.

Documentos acreditativos del gasto y pago de la inversión:

1) Justificación de los gastos :

❑ Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

2) Justificación del pago de las inversiones:

❑Cuenta justificativa

❑Certificaciones parciales de obra mensuales, en su caso. acompañadas de facturas o documentos contables

❑Carátula de certificaciones, en su caso, conforme al modelo del Anexo III

❑Otra documentación

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 88/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de entre 5.000 a 25.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **y SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

□ **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____de 20__
(FIRMA)

Fdo.:_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo C 2ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña “Más información” de la ficha informativa del procedimiento.

TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347

ANEXO III.
CARÁTULA DE CERTIFICACIONES

Servicio:	CERTIFICACIÓN: Nº: Mes: de
Designación de las obras:	Fechas de Licitación: Comienzo:
Clave:	Terminación:
Aplicación presupuestaria: Código de proyecto:	Coeficiente de adjudicación: Fórmula(s) tipo de revisión:
Adjudicatario: N.I.F.:	

CONCEPTO			TOTAL
Presupuesto líquido vigente:			
Importe líquido acreditado en certificaciones anteriores:			
IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	OBRA EJECUTADA DURANTE EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	TOTAL (a)	
		Que no se acredita (b)	
	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (a) - (b)		
	Obra ejecutada con anterioridad		
	Revisión de precios (Det. aparte)		
	Abonos o anticipos a cuenta no revisables (Det. aparte)		
	Abonos o anticipos a cuenta revisables (Det. aparte)		
	Deducción: Abonos no revisables (Det. aparte)		
	Deducción: Abonos revisables (Det. aparte)		
	IMPORTE LÍQUIDO DE ESTA CERTIFICACIÓN		
	Impuesto sobre el valor añadido (IVA)		
	TOTAL CERTIFICACIÓN		

EL DIRECTOR de las obras:

,

CERTIFICA:

1º) Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de

2º) Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de

_____, a __ de _____ de 201__
EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo:

CONFORME
_____, a __ de _____ de 201__
EL FUNCIONARIO TÉCNICO

FDO.:

Vº. Bº.
_____, a __ de _____ de 201__
EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

FDO.:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

• • •

EXTRACTO de la Orden de 28 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de entre 5.000 a 25.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050616)

BDNS(Identif.):431403

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La orden tiene por objeto efectuar la convocatoria, de las ayudas para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica a entidades locales municipales, de entre 5.000 a 25.000 habitantes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad principal es la interconexión de sedes de la administración autonómica con sedes locales, para mejorar la conectividad entre administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, posibilitando una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicios a los ciudadanos.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 88/2015, de 12 de mayo, y cuyos términos municipales tengan, en el momento de presentación de la subvención, y según los últimos datos publicados en el INE, una población de entre 5.000 a 25.000 habitantes.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas acogidas a la presente orden, las entidades locales que hayan resultado beneficiarias en las anteriores convocatorias.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 88/2015, de 12 de mayo, (DOE n.º 93, de 18 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras, de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de entre 5.000 a 25.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, modificado por Decreto 53/2016, de 3 de mayo, (DOE n.º 87, de 9 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cuantía total de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, Superproyecto de gasto 2016.14.02.9014 "Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el Ámbito Digital", Proyecto de gasto 2016.14.002.0013 "Fomento de instalación y despliegue de redes", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital."

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

— Anualidad 2019..... 100.000 euros.

— Anualidad 2020..... 100.000 euros.

En todo caso, la cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar la resultante de multiplicar 3,84 euros por el total de habitantes de cada municipio, según los últimos datos publicados por el INE.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria así como del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de noviembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Santa Marta y Villalba SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación exterior de 50 kVA, 20 kV, B2 denominado "1CTD017 ctra. de La Corte"". Término municipal: Villalba de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17779. (2018062956)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de centro de transformación exterior de 50 KVA, 20 kV, B2 denominado "1CTD017 Ctra de la Corte"", iniciado a solicitud de Eléctrica Santa Marta y Villalba SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/Francisco Neila, 34, Santa Marta de los Barros, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de julio de 2018, Eléctrica Santa Marta y Villalba SL. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 12/11/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Eléctrica Santa Marta y Villalba SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación exterior de 50 KVA, 20 kV, B2 denominado "1CTD017 Ctra de la Corte"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma integral del Centro de Transformación exterior de 50 kVA, instalado sobre pórtico metálico existente.

Tipo intemperie; n.º de transformadores 1 de 50 kVA.

Ubicación: Polígono 5, Parcela 125 en el término municipal de Villalba de los Barros.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de diciembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan de desarrollo del suelo urbano de Casatejada. (2018062950)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del PDSU de Casatejada se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

   La modificación puntual del PDSU de Casatejada tiene por objeto la reclasificación de la parcela 5078 del polígono 501 (Ref. Catastral 10059A501050780001XW) del término municipal de Casatejada, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado, mediante la creación de la Unidad de Actuación UA-1.

   La Unidad de Actuación tendrá una superficie de 6.797 m², encontrándose regulada mediante la Ordenanza 1 "Residencial de Ensanche (RE)" y la Ordenanza 2 "Equipamiento Dotacional Público (D)".

2. Consultas.

   El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el

documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 19 de julio de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D. G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D. G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Diputación de Cáceres	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del PDSU de Casatejada, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual del PDSU de Casatejada tiene por objeto la reclasificación de la parcela 5078 del polígono 501 (Ref. Catastral 10059A501050780001XW) del término municipal de Casatejada, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado, mediante la creación de la Unidad de Actuación UA-1.

La Unidad de Actuación de Suelo Urbano No Consolidado UA-1 está conformada por una superficie de 6.797 m², de los cuales 662 m² ya estaban clasificados como Suelo Urbano mientras que los 6.135 m² restantes han sido reclasificados de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano.

La parcela afectada por la modificación no se encuentra incluida en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La modificación puntual se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan Territorial de Campo Arañuelo. El Servicio de Ordenación del Territorio emite un informe favorable en cuanto a la compatibilidad de la actuación con dicho Plan Territorial.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual no afecta a espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a especies protegidas ni a hábitats naturales amenazados. Por otro lado, tampoco afecta a terrenos gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente ni a terrenos de carácter forestal.

La parcela que conforma la nueva Unidad de Actuación se localiza colindante al núcleo urbano, por lo que se encuentra muy antropizada.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, cuyo ámbito territorial será la franja periurbana de cada entidad local, en la

presente modificación la parcela afectada se encuentra en dicha franja. A la fecha del presente informe, el municipio de Casatejada cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, con resolución aprobatoria con fecha de 19 de julio de 2017.

El Servicio de Infraestructuras Rurales informa que la citada ordenación territorial no genera efectos ambientales significativos, pero en lo que respecta al dominio público de vías pecuarias, la citada ordenación no respeta los límites de la vía pecuaria Colada del Camino de Saucedilla, incluida en la clasificación de l término municipal de Casatejada, aprobada por Orden Ministerial de fecha 30 de octubre de 1942. Conforme a la planimetría aportada, se observa que la zona de la parcela por la que cruza la vía pecuaria está calificada como Zona Verde.

Considerando la escasa entidad de la superficie que se modifica y dadas las características de las actuaciones, se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el dominio público hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico se considera se favorable.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por el Servicio de Ordenación del Territorio y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

— Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos y de ruidos para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.

— Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual del PDSU de Casatejada vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (http://extremambiente.juntaex.es), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 27 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Agrícola Municipal, SAU". (2018062953)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Agrícola Municipal, SAU" —código de convenio 06100522012018— que fue suscrito con fecha 28 de septiembre de 2018, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por los delegados de personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECHO MAYA

CONVENIO COLECTIVO DE LA ENTIDAD PÚBLICA AGRÍCOLA MUNICIPAL, SAU

Capítulo I. Ámbito de aplicación

Artículo 1. Partes

Artículo 2. Objeto y ámbito funcional

Artículo 3. Ámbito personal y territorial

Artículo 4. Ámbito temporal

Artículo 5. Denuncia

Artículo 6. Condición más beneficiosa y derechos adquiridos

Artículo 7. Vinculación a la totalidad

Capítulo II. Comisión mixta Paritaria

Artículo 8. Competencias de la Comisión

Artículo 9. Composición de la Comisión

Capítulo III. Organización del trabajo

Artículo 10. Organización del trabajo

Artículo 11. Reorganización y reestructuración

Capítulo IV. Jornada y horarios de trabajo

Artículo 12. Jornada laboral

Artículo 13. Horarios de trabajo

Artículo 14. Adaptación de los horarios establecidos a los nuevos servicios

Artículo 15. Reducción de jornada

Artículo 16. Calendario laboral

Artículo 17. Trabajo en festivos

Capítulo V. Permisos, vacaciones, descansos, excedencias

Artículo 18. Permisos retribuidos

Artículo 19. Licencias sin sueldo

Artículo 20. Vacaciones

Artículo 21. Descansos

Artículo 22. Excedencias

Capítulo VI. Empleo y clasificación profesional

Artículo 23. Acceso al empleo

Artículo 24. Ofertas de empleo

Artículo 25. Tribunales de selección

Artículo 26. Trabajos de superior e inferior categoría profesional

Artículo 27. Periodo de prueba

Artículo 28. Subrogación y/o Adscripción del Personal

Artículo 29. Contratos Temporales por Obra o Servicios Determinados o Circunstancias de la Producción.

Artículo 30. Clasificación del personal

Capítulo VII. Retribuciones

Artículo 31. Salario base

Artículo 32. Antigüedad

Artículo 33. Trabajos penosos - tóxicos – peligrosos

Artículo 34. Plus de trabajo nocturno

Artículo 35. Plus de trabajo en domingo/festivo

Artículo 36. Plus extrasalarial de transporte

Artículo 37. Plus de Disponibilidad y Servicios Especiales

Artículo 38. Plus de dificultad técnica

Artículo 39. Plus especial dedicación

Artículo 40. Plus de jornada partida

Artículo 41. Desplazamientos y dietas

Artículo 42. Complemento específico

Artículo 43. Pagas extraordinarias

Artículo 44. Horas extraordinarias

Artículo 45. Prolongación de jornada

Artículo 46. Anticipos

Artículo 47. Revisión salarial

Capítulo VIII. Acción social

Artículo 48. Jubilación del trabajador

Artículo 49. Póliza de seguros

Artículo 50. Asistencia jurídica

Artículo 51. Prestación por enfermedad

Artículo 52. Prestación por natalidad y matrimonio

Artículo 53. Ayuda de rotura de gafas

Artículo 54. Ayuda de estudios

Capítulo IX. Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 55. Disposiciones generales

Artículo 56. Vigilancia de la salud

Artículo 57. Formación e información

Artículo 58. Revisión médica

Artículo 59. Embarazo

Artículo 60. Vestuario y útiles de trabajo

Capítulo X. Faltas y Sanciones

Artículo 61. Régimen Disciplinario

Artículo 62. Faltas Leves

Artículo 63. Faltas Graves

Artículo 64. Faltas muy graves

Artículo 65. Sanciones

Capítulo XI. Derechos de Representación Colectiva

Artículo 66. Principio de buena fe, lealtad y cooperación

Artículo 67. Comité de empresa y delegados/as de personal

Artículo 68. Responsabilidad de los sindicatos

Artículo 69. Resolución de Conflictos

Capítulo XII. Capítulo XII. Derechos de Igualdad y no discriminación

Artículo 70. Igualdad de oportunidades

Artículo 71. Igualdad de trato y no discriminación en el trabajo

OTROS:

Disposición Adicional Primera, Disposición de Garantías a lo no recogido en este convenio colectivo.

Disposición Adicional Segunda, Remisiones Legales y su aplicación a este Convenio.

Disposición Adicional Tercera: uso genérico del lenguaje.

Anexo 0. Composición mínima de las Prendas de trabajo por Servicio.

Anexo 1. Manual de funciones

Anexo 2. Tablas salariales

CAPÍTULO I
Ámbito de aplicación

Artículo 1. Partes

El presente Convenio es firmado de una parte por la representación legal de la Entidad Pública Municipalizada "Agrícola Municipal, S.A.", (en adelante AGRIMUSA) y por otra, por la Representación Legal de los Trabajadores, el Sindicato CC.OO.; siendo por ello que las partes signatarias se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2. Objeto y ámbito funcional

El presente convenio fija y regula las condiciones laborales de los trabajadores de la Entidad Pública Municipalizada AGRIMUSA incluidos en su ámbito de aplicación personal, y se aplicará

con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales respecto a los servicios municipales de limpieza viaria y mantenimiento, mantenimiento de parques y jardines, limpieza de edificios y locales, recogida de residuos sólidos urbanos, construcción y obras públicas y actividad agrícola y ganadera, así como cualquier otra actividad que le sea encomendada por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Ámbito personal y territorial

1. El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo entre la Entidad Pública Municipalizada AGRIMUSA y el personal que presta sus servicios en la empresa, en el Término Municipal de Don Benito (Badajoz).

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

   — El personal becario

   — Alumnos en prácticas de centros oficiales de formación

Artículo 4. Ámbito temporal

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos a la firma del mismo y tendrá una vigencia de 4 años (del 01/01/2018 al 31/12/2021), salvo para aquellos artículos que expliciten fechas diferentes.

Artículo 5. Denuncia

El presente convenio se considera denunciado automáticamente al término de la vigencia del mismo (31/12/2021), cualquiera de las dos partes podrá presentar al término de la misma la oportuna plataforma para iniciar de inmediato la negociación de un nuevo Convenio.

Se entiende por tanto prorrogado en todos sus términos hasta la firma de otro Convenio que lo sustituya, salvo las adaptaciones obligatorias a nuevas normas legales aplicables.

Artículo 6. Condición más beneficiosa y derechos adquiridos

1. Las condiciones que se establecen sustituyen y compensan las retribuciones y emolumentos de carácter social, salarial y extrasalarial, que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

2. Serán respetadas las condiciones más beneficiosas que, consideradas en su conjunto y cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

3. Serán respetados los derechos adquiridos y consolidados a la firma del presente convenio.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad

El presente convenio forma un todo orgánico, único e indivisible, no siendo susceptible de aplicación parcial, teniendo en cuenta que el texto total del convenio lo componen articulado, anexos, clausulas, disposiciones, tablas, calendarios laborales, etc.

CAPÍTULO II

Comisión mixta Paritaria

Artículo 8. Competencias de la Comisión

Serán funciones de la Comisión Mixta Paritaria:

— Examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del convenio.

— Hacer el seguimiento de la aplicación del convenio

— Ser cauce de resolución interna de conflictos

— Estudio y valoración de las nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio y que puedan afectar a su contenido.

Artículo 9. Composición de la Comisión

1. Para la vigilancia de todo lo pactado en este Convenio Colectivo se constituye la Comisión Paritaria, integrada por las partes firmantes del mismo y formada por:

   — Por parte Empresarial: 3 miembros.

   — Por parte social: 3 miembros.

2. Esta comisión se reunirá a instancia de parte en el plazo máximo de diez días laborables posteriores a la solicitud, salvo causas de fuerza mayor.

3. Durante la vigencia del presente convenio, cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral que no haya podido solucionarse en el seno de la Comisión mediante una interpretación común, se someterá a los procedimientos establecidos en la legislación en cada momento.

4. Los dictámenes de la Comisión Mixta Paritaria deberán adoptarse, por acuerdo de la mayoría de cada parte, empresarial y social, respectivamente, en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiera solicitado.

5. Ambas partes podrán estar acompañados de asesores.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

Artículo 10. Organización del trabajo

1. La dirección y organización del trabajo es facultad y competencia de la empresa y su personal directivo, sin perjuicio del derecho de información a los representantes legales de los trabajadores sobre las condiciones de empleo.

2. La mejora continua del servicio público en términos de economía, eficacia y eficiencia constituye un objetivo fundamental de la empresa, contando con la implicación y participación de los trabajadores de AGRIMUSA a través de sus representantes legales y cauces establecidos de reorganización y reestructuraciones.

3. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen en la defensa de los servicios públicos y su interés en que la gestión de los mismos responda a criterios de calidad, economía, eficacia y eficiencia.

Artículo 11. Reorganización y reestructuración

Es competencia de la dirección, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la empresa, proponer al Consejo de Administración los puestos de responsabilidad especial que impliquen la redistribución de los efectivos.

CAPÍTULO IV

Jornada y horarios de trabajo

Artículo 12. Jornada laboral

1. La jornada laboral será como máximo de 35 horas semanales de trabajo efectivo con carácter general, cuando sea a jornada completa, o proporcional a la misma cuando lo sea a jornada parcial. No obstante, la modificación en la regulación que efectúe el Ayuntamiento de Don Benito a sus empleados públicos será plenamente de aplicación al personal de AGRIMUSA. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre en prendas de trabajo y en disposición de realizar su labor.

2. Los excesos autorizados sobre las jornadas pactadas serán considerados como extraordinarios y preferentemente compensados con descansos con 2 horas por una trabajada, no obstante, si se percibe a razón de hora extra, estas horas serán compensadas a razón del valor de 1,5 horas ordinaria, dicha decisión será el trabajador/a quien opte por una u otra modalidad.

3. Se establece un descanso diario de 30 minutos, que se computará como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Artículo 13. Horarios de trabajo

Los horarios por servicios serán:

a) Mantenimiento y conservación de jardines: de lunes a viernes de 07:30 a 14:30, desde el 1 de octubre al 1 de abril; y de 07:00 a 14:00 el resto del año.

Según la organización del trabajo se iniciará el mismo en las instalaciones de AGRIMUSA o bien en los puntos de salida que se indiquen a cada operario. Los conductores iniciarán y terminarán su jornada en las instalaciones de AGRIMUSA en el Polígono San Isidro.

(i) Servicios de emergencia: se establecerá una patrulla de guardia, que estará a disposición durante las tardes y fines de semana.

b) Limpieza viaria:

(i) Horario de mañana: de 07:00 a 13:00 de lunes a viernes y de 7:00 a 12:00 sábados, domingos y festivos, entre el 1 de octubre y el 1 de abril, adelantándose 1/2 hora el resto del año (de 06:30 a 12:30 de lunes a viernes y de 06:30 a 11:30 sábados, domingos y festivos) .

(ii) Horario de tarde: de 14:00 a 20:00 de lunes a viernes y de 14:00 a 19:00 los sábados, entre el 1 de octubre y el 1 de mayo, adelantándose 1/2 hora el resto del año.

(iii) Horarios especiales: se establecen como especiales los días de mercadillo (lunes), en que se hará jornada partida, para limpieza del entorno donde se celebra, entre las 15:00 y las 18:00. Asimismo, se consideran horarios especiales la limpieza tras la celebración de eventos, estableciendo la programación acorde a la necesidad en cada caso.

(iv) Limpieza viaria nocturna: los operarios del servicio de limpieza viaria adelantarán el inicio de la jornada en determinadas épocas, con el fin de cubrir las necesidades del momento, principalmente en el uso de barredoras en los polígonos, máquinas de baldeo, días de fiestas y ferias, determinados eventos (cabalgatas)…Este servicio se prestará por personal voluntario, salvo que no se cubran las necesidades, estableciéndose un turno rotatorio.

c) Recogida de residuos:

(i) Recogida nocturna: los operarios de recogida nocturna (conductores y peones) tendrán su jornada desde las 23 h del día anterior a las 4,30 h del día siguiente , entre el 1 de octubre y el 1 de abril, retrasándose 1 hora el resto del año. Los domingos iniciarán la jornada a las 5:00, al igual que durante la Semana Santa, con el fin de no entorpecer los eventos que tengan lugar en la ciudad, así como navidad, feria y días festivos.

(ii) Recogida diurna: el servicio de recogida de contenedores (incluido extrarradio) tendrá una jornada de 5:00 a 11:00, de lunes a domingo.

Los operarios de ambos servicios darán por finalizada su jornada una vez descargado el vehículo en el vertedero, limpiado de restos el camión y retornado al garaje. El horario y descansos se debatirá y acordará a través de cuadrante anual entre empresa y trabajadores.

d) Mantenimiento de contenedores: el servicio de mantenimiento de contenedores soterrados y fosos tiene una jornada de 07:00 a 13:00 de lunes a viernes y de 7:00 a 12:00 los sábados, entre el 1 de octubre y el 1 de abril, adelantándose 1/2 hora el resto del año.

e) Servicios especiales: comprende la atención al punto limpio, retirada de enseres, limpiezas ocasionales, tendrán jornada de 07:00 a 13:00 de lunes a viernes y de 7:00 a 12:00 los sábados, domingos y festivos, entre el 1 de octubre y el 1 de abril, retrasándose 1 hora el resto del año.

f) Limpieza de colegios y locales: El horario de limpieza de oficinas, colegios y otras dependencias municipales será la que en la actualidad vienen realizando la plantilla actual, siempre que se adapte al servicio del local, pudiendo haber modificaciones en beneficio del servicio correspondiente.

g) Taller y mantenimiento: turno de mañana, de 7:00 a 14:00 y turno de tarde de 14:00 a 21:00 para personal de mantenimiento. El personal de taller, de 8:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00. Los sábados trabajará al menos un operario de 7:00 a 12:00 entre el 1 de octubre y el 1 de abril, retrasándose 1 hora el resto del año.

h) Mantenimiento y conservación de caminos: de lunes a viernes de 07:30 a 14:30, desde el 1 de octubre al 1 de abril; y de 07:00 a 14:00 el resto del año. Según la organización del trabajo se iniciará el mismo en las instalaciones de AGRIMUSA o bien en los puntos de salida que se indiquen a cada operario. Cuando las condiciones meteorológicas impidan el desarrollo del trabajo, el personal destinado a esta encomienda se pondrá a disposición de la empresa para realizar el trabajo que le sea indicado.

i) Personal destinado en diferentes servicios municipales: se adaptarán al horario que se acuerde en el servicio correspondiente.

j) Administración: de lunes a viernes de 07:30 a 14:30, desde el 1 de octubre al 1 de abril; y de 07:00 a 14:00 el resto del año.

Artículo 14. Adaptación de los horarios establecidos y nuevos servicios

1. La dirección de la empresa, previa información de cambios puntuales a los representantes de los trabajadores podrá adecuar los horarios previstos con anterioridad a las nuevas necesidades o servicios públicos.

2. La empresa podrá establecer, conforme a la legalidad vigente, horarios específicos para trabajos concretos (ferias, fiestas de barrio, eventos, baldeo de aceras, servicios especiales, etc.), informando previamente a los representantes de los trabajadores.

3. La empresa podrá establecer la jornada y los regímenes de festivos, descansos y vacaciones, adecuados a los servicios de nueva implantación, negociando previamente con la Representación de los Trabajadores.

Artículo 15. Reducción de jornada

Los trabajadores que no desempeñen puestos directivos o de responsabilidad dentro de la empresa podrán solicitar reducir su jornada laboral al 50% de la establecida en el presente convenio, con la correspondiente reducción de haberes. Este derecho requerirá la autorización de la dirección de la empresa y estará condicionado a las necesidades organizativas del servicio de adscripción del operario.

El periodo de duración será como mínimo de cuatro meses, prorrogable, previa autorización de la empresa hasta un máximo de 5 años. Transcurrido este plazo, la empresa requerirá al trabajador para que en el plazo de 15 días decida si opta por mantener la jornada reducida o por la incorporación inmediata a la jornada completa. En caso de no manifestarse, se entenderá que opta por incorporarse a la jornada completa.

Los trabajadores que opten a esta reducción de la jornada no podrán compatibilizar la prestación de su trabajo de jornada reducida con cualquier otra actividad, sea por cuenta propia o ajena.

Artículo 16. Calendario laboral

La Dirección de la empresa expondrá anualmente en el tablón de anuncios del centro de trabajo el calendario laboral de los servicios, en el que figurará la distribución de la jornada, los horarios y los turnos de trabajo, dicho calendario laboral será expuesto también en los almacenes de salida los operarios.

Cualquier modificación de la jornada y horarios de trabajo se realizará previa información y negociación con el comité de empresa.

Artículo 17. Trabajo en festivos

1. Los días festivos serán los considerados como tales en el calendario laboral oficial.

2. Durante los festivos se formarán grupos de retén con el personal mínimo imprescindible, que serán los siguientes:

— Limpieza viaria: 1 mando y 2 operarios.

Durante los días de feria y fiestas, las fiestas de barrio, la Semana Santa y otros eventos extraordinarios, se podrán incrementar los mínimos establecidos para atender las necesidades del servicio.

Cuando al personal de limpieza le coincida el descanso semanal en un día festivo, se le permutará por 1 día.

Para el trabajo de dichos días festivos, se preavisará a los trabajadores/as afectados con al menos 72 horas de antelación, salvo causa justificada de fuerza mayor.

Se consideran festivos (o de dispensa de asistencia al trabajo) los días 24 y 31 de diciembre y, si coinciden en día no laborable, se disfrutarán en otra jornada, acordada entre los trabajadores y la dirección. Se establece como día de empresa (festivo) el último viernes de abril.

Los sábados, según Ley, son días laborables, excepto el sábado de feria.

3. Durante los días de feria se realizará una reducción de la jornada de dos horas (3 días) o se disfrutará de un día libre acordado entre las partes (preferentemente).

CAPÍTULO V.
Permisos, vacaciones, descansos, excedencias

Artículo 18. Permisos retribuidos

1. Los trabajadores en servicio activo, previa solicitud y posterior justificación, tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

— Por matrimonio o unión de hecho inscrita en el Registro habilitado al efecto:

a) Del trabajador: 16 días naturales, pudiendo ser 2 de ellos anteriores al hecho causante.

b) De hijos, padres o hermanos: 1 día, coincidente con el evento, así como por la comunión y/o bautizo del hijo o nieto del trabajador/a en la fecha de celebración, un día de licencia. El personal de turno de noche podrá elegir si el disfrute lo efectuará la noche anterior o posterior al evento. Si es fuera de la provincia será de dos días, siempre que la distancia fuese superior a 100 Km.

— Por nacimiento:

a) De hijos: 4 días naturales, En caso de enfermedad grave justificada del recién nacido y/o de la madre, se ampliará el permiso en 2 días naturales

— Por fallecimiento de familiares:

a) Hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad: 5 días naturales

b) De tíos, sobrinos y primos: 1 día natural

— Por hospitalización de familiares:

a) Hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad: 4 días

Si el hecho causante de los supuestos anteriores se produjera a más de 100 Km y el trabajador necesita desplazarse, dispondrá de 1 día natural más, anterior o posterior al hecho, siempre que se justifique que el desplazamiento se produjo.

— Por intervención quirúrgica sin hospitalización de familiares hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad: 4 días naturales si precisa reposo domiciliario.

— Por traslado de domicilio habitual: 2 días.

— El tiempo necesario para la asistencia a exámenes (ESO, Bachillerato, Formación Profesional, Universitarios y examen del permiso de conducir, CAP, …)

— El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Se concederán permisos para asistencia a consulta médica del trabajador o hijos, aquellas horas que fuesen necesarias y justificadas; y para el cónyuge o padres, de forma fraccionada, hasta un máximo de 24 horas anuales, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de las horas habituales de trabajo.

— Días de asuntos propios: 6, estos días serán disfrutados previa comunicación a la empresa con una antelación mínima de 48 horas, excepto, para aquellos temas de fuerza mayor. No obstante, si estos días no fueran disfrutados antes de terminar el año, serán percibidos a razón de horas extras, siempre que este hecho sea imputable a la empresa. Estos días no podrán unirse a las vacaciones. No podrá estar más del 10 % del personal de un departamento disfrutando simultáneamente de días de asuntos propios.

— Permisos por salidas a asuntos propios (p. ej. Bancos): 12 horas/anuales.

2. Se considera pareja de hecho aquella inscrita en los registros públicos habilitados al efecto. La referencia hecha en este artículo a matrimonio o grados de afinidad o consanguinidad se entenderá igualmente extensiva a las parejas de hecho. Asimismo, tendrá la consideración de cónyuge y por ello los mismos derechos, la persona que conviva de manera estable con el trabajador y así lo haya comunicado con una antelación de seis meses y por escrito a la empresa.

3. Todos los permisos han de estar debidamente documentados, en caso de no poder presentar la documentación exigida, se dará la posibilidad al trabajador de realizar una declaración firmada que podrá ser comprobada por la empresa y sancionada en el caso de resultar falsa.

4. Maternidad: En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo.

5. Paternidad- En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 35 días ininterrumpidos o cinco semanas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo; siempre según lo que establezca en cada momento la legislación vigente. El trabajador deberá comunicar al empresario con una antelación de 15 días el ejercicio de este derecho. Si hubiese una modificación futura, se estará a lo dispuesto en la misma.

6. Lactancia: Los trabajadores, por lactancia por un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

   Quien ejerza este derecho, por propia voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de media hora en su jornada normal por la misma finalidad o bien acumularlo en jornadas completas. En este último caso el número de jornadas a disfrutar, por la total acumulación será de 12 días de trabajo.

Artículo 19. Licencias sin sueldo

1. El empleado que tenga a su cuidado directo un menor de 12 años, un disminuido físico, psíquico o ancianos, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con un máximo del 50 %, con disminución proporcional del salario.

2. Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos o cónyuges, que requieran especiales y continuas atenciones, el trabajador podrá solicitar de la empresa licencia o permiso sin sueldo por una duración mínima de un mes y máxima de tres.

3. Para la concesión de esta licencia sin sueldo, será obligatoria la justificación, mediante certificado médico de que concurre las circunstancias señaladas en el párrafo primero de este artículo.

4. Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador podrá solicitar la vuelta a la empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la empresa su readmisión desde la fecha de la petición que en todo caso debe ser hecha por escrito.

5. La empresa podrá contratar para sustituir al trabajador en situación de permiso sin sueldo otro trabajador, mediante el correspondiente contrato de interinidad, debiendo cesar el interino al incorporarse el trabajador fijo.

6. Los empleados con una antigüedad mínima de seis meses tienen derecho a la concesión de hasta 30 días de licencia sin sueldo, que se concederán salvo necesidades del servicio y siempre que se solicite con una antelación de treinta días.

Artículo 20. Vacaciones

1. El periodo de vacaciones será de 30 días naturales retribuidos, entre los cuales al menos debe haber 22 días hábiles. A los efectos exclusivamente contemplados en el párrafo anterior, se considerarán días hábiles los días de la semana no festivos de lunes a viernes.

   Las vacaciones se distribuirán de la siguiente forma:

   — 15 días en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

   — 15 días en el resto del año, previo acuerdo entre las partes, que pueden ser divididos en dos partes si así lo consideran de mutuo acuerdo. La empresa y los representantes sindicales elaborarán anualmente un calendario de vacaciones, dicho disfrute no podrá comenzar en festivo o día de descanso.

2. El salario será el mismo que correspondería al último mes trabajado completo.

3. La situación de I.T. interrumpe el periodo vacacional. Si en el momento de iniciar el periodo vacacional el trabajador estuviese en situación de I.T., tendrá derecho al disfrute la misma, el nuevo periodo se establecerá de acuerdo con la empresa.

4. El periodo vacacional no podrá ser compensado en ningún caso económicamente.

5. Las vacaciones anuales serán disfrutadas antes de finalizar el año.

6. En limpieza de Colegios y locales con horarios especiales, las vacaciones comenzarán el día 1 de julio. Lo servicios especiales que se realicen en época estival en ese servicio, se cubrirán con personal voluntario, que trasladará su periodo vacacional al mes de agosto.

7. La asignación de los periodos de vacaciones deberá hacerse pública antes del 1 de marzo de cada año, distribuido por servicios o locales, de forma que no se produzcan coincidencias que impidan el normal funcionamiento de los servicios.

Artículo 21. Descansos

1. Todos los trabajadores que realicen jornada continua (superior a 6 horas efectivas de trabajo) dispondrán de un descanso diario de treinta minutos, que se computará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

2. Todos los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, de día y medio ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de 18 años será de dos días ininterrumpidos.

3. Vinculado al absentismo individual: no presentar ningún día de enfermedad, faltas, suspensión de empleo y sueldo, ausencias, podrá acumularse en el cómputo de descansos un día adicional anual.

Artículo 22. Excedencias

Los trabajadores/as con un año de antigüedad podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a cuatro meses e inferior a cinco años. Los periodos inferiores podrán prorrogarse hasta los cinco años en total. Los trabajadores que hayan disfrutado de una excedencia voluntaria y quieran acogerse a otra deberán dejar transcurrir al menos un año desde la finalización de la primera excedencia para que la Empresa se la conceda. Las peticiones de excedencia y de sus prórrogas quedarán resueltas por la Empresa en un plazo máximo de quince días.

Si el trabajador solicita el reingreso con un previo aviso de 30 días será admitido inmediatamente en el mismo subgrupo y puesto que tenía cuando la solicitó.

Si el trabajador no solicitara el reingreso con un preaviso de 30 días, perderá el derecho de un puesto en la Empresa.

Los trabajadores que soliciten excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y sindicales, no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitido inmediatamente al cumplir su mandato. En este supuesto y durante el tiempo de excedencia se computará a los efectos de antigüedad. Si el trabajador en excedencia no se reincorporara, el sustituto, pasará a formar parte de la plantilla como fija respetándole la antigüedad.

CAPÍTULO VI
Empleo y clasificación profesional

Artículo 23. Acceso al empleo

1. La selección de personal en AGRIMUSA se llevará a cabo mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los establecidos a continuación:

   — Publicidad de las convocatorias y sus bases.

   — Transparencia.

   — Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

   — Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

   — Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las tareas a desarrollar.

   — Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

2. En los procedimientos de selección interna o profesional dentro de la empresa, se respetarán igualmente los principios mencionados anteriormente, así como la evaluación del desempeño en el puesto de trabajo.

Artículo 24. Ofertas de empleo

1. Las plazas vacantes de plantillas se cubrirán mediante oferta pública genérica de empleo.

2. Se creará una bolsa de empleo temporal por servicio para cubrir las vacantes ocasionales, con un periodo de duración de dos años y según las bases indicadas en Anexo.

Artículo 25. Tribunales de selección

Todos los tribunales de selección serán impares, preferentemente con técnicos de titulación igual o superior, o categoría al puesto ofertado. El comité de empresa propondrá 1 miembro, con voz y voto. Los miembros serán designados por la gerencia de la empresa.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Artículo 26. Trabajos de superior y de inferior categoría profesional

1. Los operarios podrán realizar trabajos de la categoría inmediatamente superior a aquella en que estén clasificados, en casos de necesidad y corta duración, que no exceda de 90 días al año, alternos o consecutivos. Superado el tiempo referido, el trabajador adquirirá la categoría superior que ha venido desempeñando dicho tiempo.

2. Durante el tiempo que dure esta prestación, el trabajador cobrará la remuneración asignada al puesto desempeñado.

3. Si se destina a un trabajador a trabajos de categoría inferior a la que está adscrito, éste conservará la retribución correspondiente a su grupo, salvo que este cambio sea solicitado por el trabajador.

Artículo 27. Periodo de prueba

1. Se establece un periodo de prueba de 6 meses en el caso de personal técnico y titulado, cuatro meses para mandos intermedios y administrativos, dos meses para oficiales y un mes para peones, limpiadores y especialistas. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá dar por extinguida la relación laboral sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización.

2. Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo, que desempeñará como si fuera de plantilla. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

3. Se informará a los representantes del personal de las causas de no superación del periodo de prueba.

Artículo 28. Subrogación y/o Adscripción del Personal

a) Cuando una empresa, administración, entidad o corporación pública pase a realizar el servicio de: Mantenimiento de parques y jardines, Limpieza de Edificios y Locales, Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos o Construcción, o cualquier otro servicio que venga realizando la Entidad Pública Municipalizada Agrícola Municipal SA (AGRIMUSA, SA) y tome a su cargo dicho servicio u otros nuevos, dicho contratista estará obligado a continuar con el personal que hubiera prestado servicio en AGRIMUSA.

b) Al término de la concesión de una contrata los trabajadores/as de la misma que estén prestando sus servicios en dicho centro con la antigüedad mínima de dos meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, subrogándose igualmente a la nueva titular si la empresa saliente (AGRIMUSA) probase fehacientemente y documentalmente que el contrato de servicio se hubiese iniciado en menor tiempo del espacio señalado. El personal incorporado por AGRIMUSA a ese centro de trabajo dentro de los dos meses seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se permitirá la subrogación citada salvo que se acredite su nueva incorporación al centro de trabajo y a la empresa. A tal efecto, AGRIMUSA deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores en el referido centro de trabajo para que la subrogación opere. La empresa entrante respetará al trabajador o trabajadores subrogados todos los derechos laborales que tuvieran reconocidos por AGRIMUSA, incluso la antigüedad.

c) Si por exigencia del cliente hubiera de ampliarse la contrata en estos dos meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado por la contrata entrante. De igual forma la empresa entrante estará obligada a notificar mediante telegrama o carta notarial a AGRIMUSA la adjudicación del servicio, al menos con cinco días de antelación al inicio del servicio, siempre que sea posible. Así mismo, y en plazo máximo de diez días, se dará cuenta de esta situación a los representantes legales de los trabajadores o en su defecto a los propios trabajadores.

   De no cumplirse este requisito la empresa entrante automáticamente, sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

   A su vez, AGRIMUSA, una vez recibida la comunicación mediante telegrama o requerimiento notarial, tiene el plazo de cinco días hábiles para aportar la documentación que se cita en el apartado (i) de este artículo.

d) Los trabajadores/as que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia o en situación análoga, pasarán a estar adscritos a la nueva titular, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

e) El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular en situación de interinos hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido.

f) No operará la subrogación en el caso de que un contratista que realizase la primera actividad no hubiera suscrito contrato de mantenimiento.

g) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes a las que vincule, empresa cesante, nueva adjudicataria, trabajador, y en su caso, a la titular de la concesión.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en caso de que la empresa receptora del servicio suspendiese el mismo por un periodo inferior a dos meses, dicho personal con todos sus derechos se adscribirá a la nueva empresa.

h) Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador/a realizase su jornada en dos o más centros de trabajo distintos afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, las titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a, así como el disfrute conjunto del período de vacaciones. La empresa en la que el trabajador/a invierta el mayor tiempo de su jornada de trabajo será la que establezca el período vacacional, adecuándose a éste las demás empresas.

En el supuesto de que la subrogación afecte a un trabajador/a con horario continuado, el tiempo de traslado de un centro a otro que con anterioridad al cambio tuviera la consideración de efectivo habrá de compartirse entre ambas empresas, en proporción a la jornada que a cada una de ellas le corresponda.

i) Documentos que facilitar por AGRIMUSA a la empresa entrante:

1. Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las cuotas de Seguridad Social y Accidente de Trabajo.

2. Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores/as afectados en la subrogación.

3. Fotocopia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses.

4. Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos, cuando se hayan concertado por escrito.

5. Relación de personal en la que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, número del DNI, antigüedad, jornada de trabajo en la empresa y en el centro objeto de subrogación, horario de trabajo en el centro de subrogación, modalidad del contrato de trabajo y fecha del disfrute de las vacaciones.

6. Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de AGRIMUSA su liquidación total de partes

proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación y no quedando pendiente cantidad alguna.

j) En los supuestos de subrogación establecidos en este artículo, AGRIMUSA abonará a la empresa entrante la parte de vacaciones que le corresponda a cada trabajador/a, incluida la parte correspondiente a la cotización a Seguridad Social de esta cantidad hasta la fecha de baja, estando obligada la empresa entrante a respetar el calendario de vacaciones fijado por la saliente. La empresa entrante viene obligada a recibir la cantidad que la saliente le haga efectiva por el valor de las vacaciones de los trabajadores de los que se haga cargo, firmando el correspondiente documento a la saliente que a su vez entregará copia de este recibo al trabajador/a interesado para su conocimiento.

Artículo. 29. Contratos Temporales por Obra o Servicios Determinados o Circunstancias de la Producción.

1º. El contrato de trabajo temporal se formalizará siempre por escrito, aun cuando en la situación de eventual por circunstancias de la producción la duración del mismo sea inferior a cuatro semanas y la jornada completa.

2º. Contratos Temporales por Obra o Servicios Determinados.

a) La duración será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio. Si el contrato fijara una duración o un término, éstos deberán considerarse de carácter orientativo. Se aplicará la normativa vigente en el momento (reflejado actualmente en artículo 15.a) del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

b) El contrato deberá formalizarse siempre por escrito y deberá especificar con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o el servicio que constituya su objeto, la duración del contrato, así como el trabajo a desarrollar. (por ejemplo, las encomiendas).

c) El contrato se extinguirá, previa denuncia de cualquiera de las partes, cuando finalice la obra o servicio objeto del contrato.

d) Ejecutada la obra o servicio, si no hubiera denuncia expresa y el trabajador continuara prestando sus servicios, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

3º. Contratos por Circunstancias de la Producción.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, se podrán realizar contratos de trabajo bajo esta modalidad con una duración máxima de 12 meses.

4º. El uso injustificado de la contratación temporal o el incumplimiento de obligaciones convierte la contratación temporal en indefinida.

5º. Los trabajadores bajo esta modalidad de contratación que en un periodo de dieciocho meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a doce meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos, excepto para las relaciones laborales de interinidad y relevo.

Artículo 30. Clasificación del personal

1. El personal estará encuadrado atendiendo a las funciones que desarrolle en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales.

— Grupo de técnicos:

a) Titulado superior.

b) Titulado de grado medio.

— Mandos intermedios:

c) Encargado (de servicio, de taller, otros…).

d) Inspector, capataz, supervisor.

— Grupo administrativo

e) Oficial administrativo.

f) Auxiliar administrativo.

— Grupo de operarios:

g) Oficial de primera de oficio: maquinista, conductor, mecánico, pintor, etc.

h) Peón especialista (p. ej. Operarios brigada mecanizada).

i) Peón (limpieza, construcción…).

2. Las categorías serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional, con independencia de sus derechos económicos.

3. Las funciones y cometidos de cada categoría se especifican en los convenios generales de cada sector y actividad, si por razones técnicas, organizativas y de producción y de forma

coyuntural fuese necesario prestar sus servicios en otra actividad distinta a la que vienen realizando de modo habitual, no durara más de 2 semanas, terminadas las cuales, y si fuese necesario continuar con dicha coyuntura, rotaran los distintos trabajadores de la plantilla y de la misma categoría profesional.

CAPÍTULO VII
Retribuciones

Artículo 31. Salario base

Se indica en Tabla Salarial adjunta para los distintos niveles y categorías, valorado en su importe mensual, independientemente del número de días de cada mes; será igual para todos los empleados pertenecientes al mismo grupo o categoría.

Artículo 32. Antigüedad

El personal afectado por este convenio percibirá un complemento mensual por antigüedad por la cuantía que por trienio se fija para cada categoría profesional en las tablas salariales anexas y que comprenderá el 3 % sobre salario base cada trienio.

Los trabajadores que a la firma del presente convenio provengan del sector de Limpieza de Edificios y Locales, seguirán percibiendo el 4 % que actualmente vienen recibiendo. Los trabajadores que a la forma del presente convenio provengan del sector de jardinería seguirán percibiendo la antigüedad conforme a las tablas que cobran actualmente, cuya cantidad se verá incrementada en los porcentajes anuales que se produzcan en los demás conceptos económicas del convenio.

Artículo 33. Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos

Los puestos de trabajo relacionados como penosos, tóxicos o peligrosos en la Tabla salarial anexa llevarán aparejada la percepción por parte del trabajador que los desempeñe de un plus mensual de un 25 % sobre el salario base y en la cuantía que se refleja en dicha Tabla Salarial.

Artículo 34. Plus de trabajo nocturno

Los trabajadores que presten su servicio en jornada nocturna percibirán un plus de un 25% por noche trabajada por importe que se cuantifica en las Tablas Salariales anexas a este convenio. Se considera trabajo nocturno al realizado durante el periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

Artículo 35. Plus de trabajo en domingo/festivo

A partir de la entrada en vigor del presente convenio se establecen los siguientes pluses de Festivos y Domingos y que no serán de aplicación para el personal contratado para trabajar en fines de semana y/o festivos. Y cuya cuantía será la reflejada en la Tabla Salarial.

Artículo 36. Plus extrasalarial de transporte

Para compensar los gastos que se producen a los trabajadores para desempeñar sus puestos de trabajo, percibirán un plus de transporte de 104,00 € (ver tabla salarial) mensuales para el año 2018; para los demás años de vigencia será el establecido en la Tabla Salarial. Se percibirá de forma proporcional a los días trabajados.

Artículo 37. Plus de disponibilidad y o servicios especiales

Cuando el trabajador esté a disposición por turno de guardia o retén, tendrá retribuidas sus salidas con un mínimo de 1 hora. Y percibirá 20,00 € semanales por dicha disponibilidad. Los demás años de vigencia será el establecido en la Tabla Salarial. Se percibirá siempre que se atienda a la disponibilidad mencionada.

Artículo 38. Plus de dificultad técnica.

Se establece este plus de 5,00 € por día para los trabajadores que manejen maquinaria o herramienta especial (grúas, cestas elevadoras, etc.)

Artículo 39. Plus de especial dedicación

Los mandos intermedios (encargados, jefe de taller) dispondrán de un plus de 250,00 € por la responsabilidad y dificultad técnica inherente al ejercicio del mando en el cumplimiento de las directrices emanadas de la dirección de la empresa, que se recibirá de forma proporcional a los días trabajados. Esta prima lleva aparejada una mayor dedicación a sus responsabilidades.

Artículo 40. Plus de jornada partida

Se entiende por jornada partida aquella en que media más de 2 horas entre la finalización de la primera fase y el inicio de la segunda. Se establece en 10 € por cada jornada que se realice partida.

Artículo 41. Desplazamientos y Dietas

a) Desplazamientos:

Se entienden retribuidos por el plus de transporte los desplazamientos que se realicen dentro del casco urbano donde esté ubicado el centro de trabajo, así como los realizados

fuera del mismo, dentro de un radio de 5 km desde el límite de dicho casco urbano. Para los demás desplazamientos, el tiempo invertido se abonará a precio de hora normal (siempre que sea fuera del horario laboral). Los gastos de transporte correrán a cargo de la empresa, ya sea facilitando medios propios o indicando el medio más idóneo de transporte.

b) Dietas:

El importe de las medias dietas y dietas será el que se recoge en las siguientes tablas. La media dieta se abonará por desplazamientos producidos a partir de un radio de 25 Km. del límite del casco urbano donde esté ubicado el centro de trabajo, entendiéndose como tal el límite de la tarifa normal de taxis, siempre que se supere la jornada laboral. La dieta completa se abonará cuando produciéndose la circunstancia anterior, sea necesario que el trabajador pernocte fuera de su domicilio por indicaciones de la empresa.

Para los demás años de vigencia del convenio, se le incrementara el mismo porcentaje que al resto de conceptos económicos.

Artículo 42. Complemento específico

En atención a la dificultad técnica y la responsabilidad en manejo de maquinaria, bienes y servicios

Artículo 43. Pagas extraordinarias

Todos los trabajadores tendrán derecho a recibir tres pagas extraordinarias, en marzo, en junio y en diciembre, a razón de treinta días de salario base más antigüedad cada una de ellas.

Paga de beneficios. - abonable con la nómina del mes de marzo, se devenga anualmente, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Paga de verano. abonable con la nómina del mes de junio y computable por el primer semestre del año.

Paga de Navidad. abonable en el mes de diciembre y computable por el segundo semestre del año.

Artículo 44. Horas extraordinarias

Debido al carácter público de los servicios que se prestan, se consideran horas extraordinarias estructurales aquellas que obedezcan a situaciones de trabajo imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza del servicio, ausencias imprevistas y, en general, aquellas que obedezcan a situaciones de absoluta emergencia e imposible planificación.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará mensualmente.

Ningún trabajador podrá realizar más de 2 horas diarias, más de 20 al mes y más de ochenta horas extraordinarias anuales, tal como recoge el artículo 35.2 del Estatuto de los trabajadores. Se informará al trabajador al que afecte este párrafo que no podrá realizar ninguna hora extraordinaria más hasta el año siguiente.

El empleado que realice horas extraordinarias podrá optar por el abono de las mismas o disfrutarlas en descanso, si se opta por disfrutarlas en descanso, será de 2 horas de descanso por una trabajada.

Las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán en la nómina del mes de su ejecución, siempre que se realicen antes del día 25, abonándose en el mes siguiente en caso contrario. Las horas a disfrutar en caso de optar por descanso serán acumulables a petición del interesado, y deben disfrutarse en los tres meses siguientes a su realización. El precio de la hora resulta de multiplicar por 1.5 el precio de la hora ordinaria.

Artículo 45. Prolongación de jornada

El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento y reparación de instalaciones y maquinaria necesaria para la reanudación o continuidad del proceso productivo, así como del personal que ponga en marcha o cierre el trabajo de los demás, podrá prolongarse por el tiempo necesario, sin que el exceso sobre la jornada ordinaria compute como horas extraordinarias, debiendo abonarse a prorrata del valor de la hora extraordinaria de trabajo.

Artículo 46. Anticipos

Todo trabajador fijo en plantilla podrá solicitar anticipo que se descontará proporcionalmente en las siguientes 6 nóminas como máximo.

No se podrá superar en ningún caso el 75% del salario; el plazo de solicitud será entre los días 1 y 10 de cada mes. Será hecho efectivo antes del día 15.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta que no se haya liquidado el anterior.

Artículo 47. Revisión salarial

Se realizará conforme a lo establecido en los PGE para cada año de vigencia.

CAPÍTULO VIII
Acción social

Artículo 48. Jubilación del trabajador

La empresa afectada por el presente convenio se compromete a facilitar la aplicación de la jubilación parcial y concertar contratos de relevo en los términos establecidos en el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, y posteriores modificaciones y artículo 12 del E.T.

Se establece un sistema de jubilación anticipada e incentivo para aquel trabajador que, reuniendo los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad social para jubilarse voluntariamente desee dar por finalizada su actividad profesional. La incentivación consistirá en el abono de una cantidad a tanto alzado en función de la edad y antigüedad conforme a la escala siguiente:

• Sesenta años: 200 €/año trabajado.

• Sesenta y un años: 175 €/año trabajado.

• Sesenta y dos años: 160 €/año trabajado.

• Sesenta y tres años: 155 €/año trabajado.

• Sesenta y cuatro años: 150 €/año trabajado.

Artículo 49. Póliza de seguros

Todos los empleados están acogidos a un seguro de accidente laboral o enfermedad profesional como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa, de la que se derive muerte, invalidez, incapacidad permanente total, absoluta, o gran invalidez para cualquier actividad laboral recogida en el Artículo 2 de este convenio, será de 35.000 €.

Artículo 50. Asistencia jurídica

La empresa prestará asistencia jurídica a los empleados en caso de proceso judicial o reclamación de responsabilidad civil por litigios derivados del cumplimiento de su trabajo, siempre que el proceso jurisdiccional iniciado lo fuese por causas no imputables al trabajador, en cuyo caso la empresa quedará eximida de asumir su defensa.

Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo el trabajador afectado deberá poner a disposición de la empresa en el plazo de cuarenta y ocho horas cualquier tipo de citación, judicial o policial de que fuese objeto.

Artículo 51. Prestación por enfermedad

Se regirá por lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio -Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las administraciones públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas y órganos constitucionales, o posterior normativa de aplicación.

No obstante, se reconocerá un complemento retributivo hasta el 100% si la enfermedad está recogida en las indicadas en el Decreto 38/2013, de 19 de marzo de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Extremadura, por el que se determina la aplicación de las

mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal, contempladas en el Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado.

Sin embargo, cualquier mejora que pudiera producirse al respecto en esta materia, cuya regulación aplique el Ayuntamiento de Don Benito a sus empleados públicos será plenamente de aplicación al personal de AGRIMUSA.

En ningún caso las cantidades resultantes podrán ser superiores al salario ordinario que percibiría el trabajador de haber estado de alta.

El retraso injustificado en la entrega de los partes de baja será motivo suficiente para anular cualquier complemento económico.

Artículo 52. Prestación por natalidad y matrimonio

Todo el personal fijo percibirá en concepto de natalidad y matrimonio 250,00 € por hijo que nazca durante la relación laboral o contraiga matrimonio, sin descontar la prestación de la Mutualidad o Seguridad Social por unidad familiar. La ayuda por matrimonio solamente se podrá cobrar una vez.

Artículo 53. Ayuda de rotura de gafas

Se establece una ayuda por rotura de gafas graduadas para aquellos trabajadores que las utilizan para su trabajo y la rotura se produzca dentro de la jornada laboral. Dicha ayuda será de 100 € máximo, y será abonados al trabajador una vez realizadas las comprobaciones oportunas de que el hecho ha ocurrido dentro de la jornada laboral, y previa presentación de la factura.

Artículo 54. Ayuda de estudios

Se constituye un fondo para ayudas escolares para los trabajadores con hijos, con más de 1 año de antigüedad en la empresa, de 15.000 € a partir del 1 de septiembre de 2018. Se fija un máximo de 100 € por trabajador, previa presentación de la correspondiente factura, y hasta el límite del fondo creado, por orden de presentación.

Solamente afectará a estudios de Educación Primaria, ESO, Ciclos Formativos, y Estudios Universitarios.

CAPÍTULO IX
Seguridad y Salud en el trabajo

Artículo 55. Disposiciones generales

La empresa dotará a los trabajadores de los medios adecuados a los trabajos a desarrollar. Los trabajadores y la empresa están obligados a cumplir las normas preceptivas en materia

de Seguridad y Salud Laboral. En cada dependencia y vehículo de empresa existirá un botiquín de primeros auxilios.

La empresa mantendrá los locales y aseos en perfecto estado de limpieza y conservación. Los vestuarios estarán provistos de taquillas individuales, cuyas llaves estarán en poder del trabajador y de la empresa. Cuando sea necesario realizar apertura de las mismas, se realizará en presencia del trabajador y de algún representante de los trabajadores.

Artículo 56. Vigilancia de la Salud

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE 269 de 10 de noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada trabajador con todas las garantías de confidencialidad.

Artículo 57. Formación e información

La empresa queda obligada a facilitar al personal antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo, la formación e información de los riegos y peligros que en él puedan afectarle, y sobre la forma, métodos y procesos que deben observarse para prevenirlos o evitarlos.

La formación se realizará, siempre que sea posible, dentro de la jornada laboral. Y en todo caso, se estará a lo referido en esta materia en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 58. Revisión médica

Se realizará, por parte del Servicio de Vigilancia de la Salud, una revisión médica anual, pudiéndose establecer un reconocimiento médico previo para determinados puestos de trabajo. El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada trabajador.

Están obligados a realizar el reconocimiento médico anual todos los empleados que realicen funciones de conductor de maquinaria, manejo de herramientas, que sean responsables de un equipo, que realicen trabajos de riesgo (podas en altura) y que hagan aplicaciones de productos fitosanitarios. El resto del personal puede optar por un reconocimiento médico

bianual; esta vigilancia y/o reconocimiento sólo se podrá llevar a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, por lo que la renuncia a dicho reconocimiento se efectuará por escrito, especificando las razones y la responsabilidad en caso de accidente laboral.

Artículo 59. Embarazo

En situación de embarazo y riesgo para el mismo, se adoptarán las medidas de protección necesarias.

La trabajadora está obligada a comunicar a la empresa su estado, con el fin de poner en marcha las medidas adecuadas, entre las que se encuentra en todo caso y con carácter general una evaluación de riesgos que compatibilice su situación con el puesto desempeñado. En el supuesto de riesgo, se asignará a la trabajadora otro puesto compatible con su estado. En el caso de que la empresa no tenga un puesto compatible, de acuerdo con las capacidades y aptitud de la trabajadora, se propondrá la suspensión del contrato a consecuencia de IT por embarazo/maternidad, complementando la empresa las prestaciones de la seguridad social para llegar al 100 % y hasta el inicio de la licencia por maternidad.

Artículo 60. Vestuario y útiles de trabajo

La empresa entregará a todo el personal operario (acogido al presente convenio) dos equipos de prendas de trabajo, uno en marzo-abril y otro en octubre-noviembre, constando en Anexo 0 la composición de las prendas de trabajo por servicio. Los equipos se renovarán por reposición.

Los trabajadores utilizarán la ropa de trabajo correspondiente a cada periodo mencionado y tienen la obligación de utilizar el vestuario correspondiente a la última entrega de la empresa.

La ropa de trabajo es para utilizar única y exclusivamente durante la jornada laboral, quedando totalmente prohibido su uso fuera de la misma.

Asimismo, es de uso obligatorio, personal e intransferible; es propiedad de la empresa que pone a disposición del trabajador como una herramienta más de su trabajo. Estando totalmente prohibido su cesión a personas ajenas a la empresa.

En los casos de pérdida o robo de la ropa de trabajo la empresa repondrá las prendas, reservándose el derecho a ejercitar las acciones legales oportunas en caso de que se compruebe que el trabajador no ha actuado con la diligencia debida para su vigilancia.

Los representantes de los trabajadores intervendrán junto con la empresa en la selección, valoración, calidades, etc. de las prendas de trabajo.

Todos los trabajadores tendrán a su disposición las herramientas y útiles de trabajo adecuados a la función a desarrollar. En los trabajos penosos o en los que se manipulen materias

tóxicas se facilitaran los medios de protección y limpieza adecuados, siendo obligación de los trabajadores conservar los mismos en las debidas condiciones.

CAPÍTULO X

Faltas y sanciones

Artículo 61. Régimen disciplinario

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios del personal al servicio de "Agrícola Municipal, Sociedad Anónima" (AGRIMUSA) será constitutivo de falta y dará lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias.

a) Graduación.

Para llevar a cabo la graduación de la gravedad o levedad de las sanciones se atenderá a los siguientes criterios:

- Grado de intencionalidad.
- Grado de perturbación producida en el servicio.
- Daños producidos a la empresa.
- La reincidencia.

b) Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de lo que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, reiteración o reincidencia de dicha tolerancia.

Artículo 62. Faltas leves

Serán faltas leves las siguientes:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
2. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferior a treinta minutos, sin que existan causas justificadas.
3. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo de los demás operarios, en cuyos supuestos se considerará falta grave o muy grave.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material, prendas de trabajo o medios de protección y en su limpieza.

5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa, en el plazo de cinco de días después de haberse efectuado.

6. Falta de aseo y limpieza personal ocasionalmente.

7. Dejar ropa o efectos personales fuera de los lugares adecuados para su custodia.

8. Las discusiones con compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral, siempre que no sea en presencia de público.

9. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada, siempre que no cause un grave perjuicio al servicio.

10. Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.

11. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a su descanso.

12. No comunicar con carácter previo la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las veinticuatro horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

13. No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o la necesidad de éste para el buen desenvolvimiento del trabajo.

14. Faltas de respeto y educación en el trato con los compañeros de trabajo y faltas de respeto e incorrección en el modo de dirigirse a superiores.

15. Encontrarse en el centro de trabajo sin autorización, fuera de la jornada laboral, cuando la empresa lo tenga así establecido.

16. EI incumplimiento de las normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.

17. Cualquier otra de semejante naturaleza.

18. La comisión de tres faltas leves equivaldrá a una grave.

Artículo 63. Faltas graves

Serán faltas graves:

1. Más de tres faltas de puntualidad al mes no justificadas.

2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. Una falta al trabajo no justificada, cuando tenga que relevar a un compañero.

4. Practicar juegos o similares, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.

7. Cualquier alteración intencionada o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8. Dormir durante la jornada de trabajo.

9. Actitudes o comportamientos que degraden la buena imagen de los trabajadores del sector o la empresa.

10. Falta notoria de respeto o consideración al público.

11. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles y medios de protección que la requieran.

12. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

13. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada que ocasione perjuicios a la empresa o pueda ser causa de accidente de sus compañeros.

14. La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo, cuando no sea habitual; o fuera del mismo vistiendo uniforme de la empresa.

15. La disminución voluntaria del rendimiento normal de trabajo.

16. Ofender de palabra o mediante amenaza a un compañero o a un subordinado.

17. Subir a los vehículos sin la debida autorización, consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados, o subir o bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.

18. Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas ni conseguir su objetivo, salvo cuando ejerciten derechos constitucionales protegibles.

19. No prestar diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

20. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador, sus

compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa o hacer uso indebido de los mismos.

21. La negligencia o imprudencia grave en el descuido de la actividad encomendada.

22. No advertir inmediatamente a su jefe de cualquier anomalía, avería, o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales, así como ocultar o falsear dicha información.

23. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

24. La negligencia grave en la conservación de materiales o máquinas, cuando el trabajador tenga a su cargo dicha conservación.

25. La reincidencia en faltas graves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.

26. Simular la presencia de otro empleado por cualquier medio.

27. La reiterada falta de aseo y limpieza personal.

28. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.

29. El incumplimiento de normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.

30. La alteración o permuta de turnos de trabajo sin autorización del superior jerárquico.

31. Alegar motivos falsos para obtener licencias y anticipos.

32. No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio, en la correspondiente hoja de ruta y no cumplimentar la misma.

33. Todas aquellas otras de semejante naturaleza.

Artículo 64. Faltas muy graves

Serán faltas muy graves:

1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de seis meses o veinte faltas durante el año.

2. Faltar al trabajo más de dos días durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en el trabajo.

4. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa, que pueda implicar desconfianza para ésta, y, en todo caso, las de duración superior a seis años.

5. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier otro objeto de la empresa.

6. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.

7. Violar intencionadamente el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa, de sus compañeros o de las representaciones sindicales.

8. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

9. El incumplimiento de lo establecido en este convenio en materia de discreción profesional.

10. La competencia desleal.

11. Los malos tratos de palabra u obra, o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

12. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, cuando ello ocasione grave perjuicio para la empresa o fuera causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

13. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las tareas de seguridad e higiene en el trabajo que ocasionen riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros, terceros o daños a la empresa.

14. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

15. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

16. La desobediencia continuada o persistente.

17. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él durante la realización del servicio, que sean constitutivos de delito.

18. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

19. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción.

20. La incitación a los trabajadores para que incumplan sus obligaciones laborales, cuando siquiera parcialmente, cumplan sus objetivos, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.

21. Pedir regalos de cualquier tipo por los servicios de la empresa.

22. Las faltas de semejante naturaleza.

23. El acoso sexual.

24. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados y a sus familiares.

Artículo 65. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán.

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta cuatro días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cinco días a dos meses.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso por tiempo de un año.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis meses.
- Despido.
- Posibilidad de adoptar medidas cautelares en caso de faltas muy graves.

Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Las sanciones se darán a conocer por escrito, excepto en los casos en que se haya previsto que sean verbales.

Se hará constar la fecha y los hechos concretos que son motivos de sanción. Todas las sanciones serán comunicadas a la Representación Legal de los Trabajadores.

Las sanciones serán ejecutivas inmediatamente, sin perjuicio de su impugnación cuando proceda legalmente.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas muy graves, se exigirá la incoación de expediente contradictorio por parte de la AGRIMUSA que se comunicará a la persona interesada en el momento de su inicio, garantizando el trámite de audiencia previa a la Representación Legal de los Trabajadores.

Para las graves se comunicará a la persona interesada en el momento de su inicio garantizando el trámite de audiencia previa a la Representación Legal de los Trabajadores.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La empresa anotará en los expedientes laborales de los trabajadores las sanciones que se les impongan.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá, al menos, el nombre del trabajador, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se le impone.

CAPÍTULO XI
Derechos de representación colectiva

Artículo 66. Principio de buena fe, lealtad y cooperación

Las partes firmantes del presente convenio negociarán bajo los principios de buena fe, lealtad y cooperación.

Las partes firmantes, a través de la negociación colectiva, perseguirán la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de AGRIMUSA, la defensa de la gestión pública de los servicios de la empresa, una mejor eficacia y eficiencia de funcionamiento de la misma, así como una mejor calidad del servicio público que presta a la ciudadanía.

Artículo 67. Comité de empresa y Delegados/as de Personal

En materia de representación sindical, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, debiendo tenerse además en cuenta las siguientes estipulaciones:

Además de todos los derechos reconocidos en la legislación vigente, los representantes legales de los trabajadores tendrán derecho a hacer uso acumulado del crédito legal de horas sindicales. Dicha acumulación se efectuará en cómputo semestral, con lo cual cada sindicato con representación en la empresa dispondrá de una bolsa anual de horas sindicales por el equivalente al crédito horario legal correspondiente a sus representantes, disponiendo de dicha bolsa horaria indistintamente entre sus representantes.

No obstante, la representación sindical participará en su integridad, tanto en las reuniones con la empresa como en las actividades relativas a la formación o sobre el mismo para hacer cursos, etc.

Los delegados sindicales tendrán derecho a permiso retribuido de 27 horas mensuales para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores, considerándose trabajo efectivo y con derecho a la percepción de todos los conceptos, establecido en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborables.

La empresa "Agrícola Municipal, Sociedad Anónima" (AGRIMUSA), reconoce el derecho de huelga de todos los empleados, conforme lo determina la Constitución y legislación vigente.

Artículo 68. Responsabilidad de los sindicatos.

Los sindicatos, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Libertad sindical, responderán de los actos o acuerdos adoptados por sus órganos estatutarios, en la esfera de sus respectivas competencias, y por los actos individuales de sus afiliados, cuando éstos actúen en el ejercicio de sus funciones representativas o por cuenta del sindicato.

Artículo 69. Resolución de conflictos

Adhesión al Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura:

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán en los términos previstos en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura en vigor (ASEC-EX o denominación que asuma) y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura.

Sirve por lo tanto esta disposición como expresa adhesión de las partes al referido

Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios y trabajadores, y a sus respectivas organizaciones representativas, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, así como en los demás supuestos previstos en la norma de aplicación, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar

CAPÍTULO XII
Derechos de Igualdad y no discriminación

Artículo 70. Igualdad de oportunidades

Es compromiso de las partes velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y

laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

En la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites marcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español.

Artículo 71. Igualdad de trato y no discriminación en el trabajo

Se consideran tratos discriminatorios que puedan ser constitutivas de falta grave o muy grave:

a) El acoso: toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

b) El acoso sexual: situación en que se produce un comportamiento verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Cualquiera de las actuaciones definidas ocurrida dentro del ámbito laboral podrá ser objeto de denuncia por parte de la persona acosada y / o los representantes de los trabajadores ante la Dirección de la Empresa, la cual abrirá expediente contradictorio con nombramiento de instructor para esclarecer los hechos denunciados en el plazo más breve posible.

La tramitación del expediente no podrá exceder de quince días hábiles.

Finalizado el mismo, se procederá a la imposición de la correspondiente sanción o a su archivo.

El trámite se realizará en la más estricta confidencialidad y reserva.

Disposición adicional primera:

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a la normativa del Estatuto de los trabajadores y del Estatuto Básico del empleado público.

Disposición adicional segunda:

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rija cada acto.

Disposición adicional tercera:

Todas las denominaciones contenidas en este convenio, referidas al personal al que le es de aplicación el mismo, que utilizan la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Anexos:

Anexo 0. Composición Mínima de las Prendas de Trabajo.

Anexo 1. Manual de Funciones.

Anexo 2. Tablas Salariales.

ANEXO 0

COMPOSICION MÍNIMA DE LAS PRENDAS DE TRABAJO

• Para todo el personal, excepto limpieza de locales:

Temporada de verano:

1 cazadora reflectante o 1 chaleco.

2 pantalones de verano reflectantes.

2 camisas/polos de manga corta reflectante.

1 Zapato de seguridad.

Temporada de invierno:

1 Jersey con refuerzo reflectante.

1 Forro polar reflectante.

1 Bota de seguridad.

1 Bota de Agua.

2 camisas/polos de manga larga al año.

2 Pantalones de invierno reflectantes.

1 chaquetón reflectante cada 2 años.

• Servicio de limpieza de edificios y locales:

2 pantalones.

2 casacas.

1 bata de verano.

1 chaqueta de punto.

2 pares de calzado.

NOTAS:

1. A los operarios destinados en mantenimiento y taller se les entregarán dos fundas de trabajo adicionales.

2. A los trabajadores con afecciones podiátricas y previo informe de la Mutua se les entregará el importe del calzado adjudicado para el resto del personal para que adquieran las botas que mejor se adapten a sus necesidades. El informe médico habrá de revisarse anualmente.

3. La Dirección de la empresa, junto con los Representantes de los trabajadores y el Servicio de Prevención, decidirá el nivel de protección adecuado para cada servicio.

4. Con carácter general será obligatorio la utilización de la equipación de la última entrega, pudiendo excepcionalmente utilizarse las prendas de entregas anteriores siempre y cuando estén homologadas a la normativa en vigor.

ANEXO I

MANUAL DE FUNCIONES

A. Grupo de Técnicos:

El grupo de personal técnico estará compuesto por las siguientes funciones, y/o especialidades profesionales:

- Titulado superior. En posesión de un título de grado superior; desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

- Titulado de grado medio. En posesión de un título de grado medio; desempeña las tareas propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

B. Grupo de mandos intermedios:

- Encargado. Con los conocimientos necesarios de la actividad, así como conocimientos administrativos y técnicos, y bajo las órdenes inmediatas del Técnico superior o medio, se halla al frente del equipo de trabajadores/as manuales ostentando el mando sobre ellos, organiza y distribuye los trabajos y efectúa el control de sus rendimientos Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

- Capataz: A las órdenes de un Encargado, tiene a su cargo el mando sobre los responsables de brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

- Encargado o Maestro de Taller: Con mando directo sobre el personal de taller, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos del taller. Distribuye las tareas y personal dentro de su departamento, dirige la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar.

C. Grupo de operarios:

- Conductor o Maquinista: En posesión del carné o permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Tiene a su

cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del mantenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

- Oficial de Taller: Con mando sobre otros operarios o sin él, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

- Peón especializado: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

- Peón: Encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

D. Grupo administrativo:

- Oficial de primera Administrativo: Personal que actúa a las órdenes de un Jefe Administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados/as a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

- Auxiliar Administrativo: Personal que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

TABLAS SALARIALES 2018

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS TOXICO PENOSO PELIGROSO O COMPLEMENTO ESPECIFICO	DEDICACION	EXTRAS 3	TOTAL
LIMPIADOR/A	772,48	104,00			2317,44	**12.835,20**
PEON	772,48	104,00	193,12		2317,44	**15.152,64**
PEON ESPECIALISTA	811,04	104,00	202,76		2433,12	**15.846,72**
OFICIAL	851,59	104,00	212,90		2554,77	**16.576,65**
CAPATAZ	894,17	104,00	223,54		2682,51	**17.343,06**
ENCARGADO	938,88	104,00	234,72	250,00	2816,64	**21.147,84**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1082,28	104,00			3246,84	**17.482,20**
ADMINISTRATIVO	1227,61	104,00			3682,83	**19.662,15**
TECNICO GRADO MEDIO	1556,47	104,00			4669,41	**24.595,05**
TECNICO GRADO SUPERIOR	1793,50	104,00			5380,50	**28.150,50**

OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS

CATERGORÍA	NOCTURNIDAD	FESTIVOS	DOMINGOS	
OFICIAL	7,61	77,53	28,42	RSU
PEON ESPECIALISTA	7,49	76,48	54,26	LV
PEON	7,40	75,42	51,68	LV
			25,84	RSU

OTROS CONCEPTOS:

1.- Disponibilidad y Servicios Especiales: 20,00 € Semanales para cada uno de los dos Operarios de Guardia

2.-Plus Dificultad Técnica: 5,00€ diarios, para los Conductores con manejo de Camión Pluma o plataforma elevadora

3.-Plus Especial Dedicación: 250,00 € Mensuales para la Categoría de Encargado/a

4.- Complemento Específico: -25% sobre salario base para Conductores/Maquinistas y Personal Taller (categorías a las que no se aplica Plus TPP)

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2018062966)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2018, por la que se convoca el procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, (DOE n.º 171, de 3 de septiembre), a propuesta del Secretario General de Educación, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Primero. Seleccionar a los centros relacionados en el anexo I y conceder las dotaciones económicas que en el mismo se señalan, por una cantidad total de 146.650,00 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.02.222G.229.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Segundo. Denegar la solicitud de los centros relacionados en el anexo II, con expresión del motivo de denegación.

Mérida, 21 de diciembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I

CENTROS SELECCIONADOS PARA ADSCRIBIRSE A LA REBEX Y DOTACIONES CONCEDIDAS

C. CENTRO	N.I.F.	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DOTACIÓN
06001981	S0600133C	C.E.I.P. Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz	6.191,36
06002286	S0600170E	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Feria	Badajoz	6.389,52
06002468	S0600097J	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Granja de Torrehermosa	Badajoz	7.000,00
06002651	S0600349E	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Higuera la Real	Badajoz	6.177,33
06002791	S0600088I	I.E.S. Ramón Carande	Jerez de los Caballeros	Badajoz	3.300,00
06003709	S0600377F	C.E.I.P. San Cristóbal	Nogales	Badajoz	2.600,00
06003710	S0600077B	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Oliva de la Frontera	Badajoz	2.365,00
06004052	S0600085E	C.E.I.P. Jiménez Andrade	Puebla de Obando	Badajoz	5.919,39
06004544	S0600305G	C.E.I.P. Fernando Alvarado	Valencia de las Torres	Badajoz	5.422,92
06004805	S0600378D	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Montevirgen	Villalba de los Barros	Badajoz	1.900,00
06005111	S0600123D	I.E.S. Suárez de Figueroa	Zafra	Badajoz	5.000,00
06005494	S0600054A	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Montijo	Badajoz	5.260,00
06005986	S0600099F	C.E.P.A. Abril	Badajoz	Badajoz	5.467,17
06006656	S0600150G	I.E.S. Dr. Fernández Santana	Santos de Maimona (Los)	Badajoz	5.525,88
06006942	S0600326C	C.R.A. Extremadura	Alconera	Badajoz	7.000,00
06006978	S0600130I	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	Navalvillar de Pela	Badajoz	7.000,00
06007685	S0600026I	C.E.I.P. Puente Real	Badajoz	Badajoz	6.200,00
06007752	S0600035J	I.E.S.O. Valdemedel	Ribera del Fresno	Badajoz	6.052,57
06011159	S0600404H	C.E.I.P. Las Vaguadas	Badajoz	Badajoz	5.720,00
06011184	S0600427I	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Badajoz	Badajoz	5.451,84
10000245	S1000114G	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Aldeanueva de la Vera	Cáceres	4.200,00
10001134	S1000056J	C.E.I.P. San Francisco	Cáceres	Cáceres	5.000,00
10002837	S1000147G	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Hoyos	Cáceres	4.260,00
10004214	S1000067G	C.E.I.P. Lucio García	Peraleda de la Mata	Cáceres	4.982,36
10005221	S1000096F	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	Sierra de Fuentes	Cáceres	6.450,60
10005531	S1000102B	C.E.I.P. Batalla de Pavía	Torrejoncillo	Cáceres	6.552,06
10008281	S1018008A	C.R.A. Río Tajo	Saucedilla	Cáceres	4.550,00
10008645	S1000028I	I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	Plasencia	Cáceres	4.712,00
TOTAL					**146.650,00**

ANEXO II

CENTROS A LOS QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN A LA REBEX

C. CENTRO	N.I.F.	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	MOTIVO DENEGACIÓN
06000319	S0600237B	C.E.I.P. José de Espronceda	Almendralejo	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06001002	S0600070G	I.E.S. San José	Badajoz	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06001300	S0600086C	C.E.I.P. San Isidro	Guadiana del Caudillo	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06001324	S0600120J	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06001361	S0600302D	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Badajoz	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06002471	S0600064J	C.E.I.P. San Gregorio	Guareña	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06002638	S0600189E	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Valle	Higuera de Llerena	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06002675	S0600191A	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco	Hinojosa del Valle	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06002869	S0600177J	C.E.I.P. San José	Lobón	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06002882	S0600192I	C.E.I.P.Luis García Llera	Llera	Badajoz	No subsana la documentación
06003126	S0600081D	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Mérida	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06003564	S0600180D	C.E.I.P. Torre Águila	Montijo	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06003655	S0600091C	C.E.I.P. Pío XII	Morera (La)	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06003734	S0600211G	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Oliva de Mérida	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06004143	S0600369C	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Retamal de Llerena	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06004261	S0600140H	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Santos de Maimona (Los)	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06004702	R4100028B	Col. La Inmaculada y San Ignacio	Villafranca de los Barros	Badajoz	No cumple el artículo 3 de la convocatoria

C. CENTRO	N.I.F.	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	MOTIVO DENEGACIÓN
06004866	S0600304J	C.E.I.P. San Isidro	Villanueva de la Serena	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06005081	S0600143B	C.E.I.P. Pedro de Valencia	Zafra	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06005238	S0600260D	C.E.I.P. Juan Pablo II	Medellín	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06006401	S0600204B	C.E.I.P. Pablo Neruda	Mérida	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06006528	S0600255D	I.E.S. Benazaire	Herrera del Duque	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06006693	S0600253I	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	Campanario	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06006711	S0600258H	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	Orellana la Vieja	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06007004	S0600323J	C.R.A. Río Viar	Puebla del Maestre	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06007132	S0600344F	C.R.A. De Garlitos	Garlitos	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
06007181	S0600328I	C.E.P.A. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
10000181	S1000112A	C.E.I.P. Doctor Huertas	Alcuéscar	Cáceres	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
10000786	S1000049E	I.E.S. Virgen de Guadalupe	Cáceres	Cáceres	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
10001511	S1000255H	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	Carcaboso	Cáceres	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
10002138	S1000089A	C.E.I.P. San José Obrero	Coria	Cáceres	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
10003261	S1000167E	C.E.I.P. El Vetón	Majadas de Tiétar	Cáceres	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
10003313	S1000261F	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia	Cáceres	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
10003660	S1000191E	C.E.I.P. Sebastián Martín	Montehermoso	Cáceres	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
10004792	S1000085I	C.E.I.P. Virgen del Casar	Portaje	Cáceres	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
10007173	S1000081H	C.E.P.A. Plasencia	Plasencia	Cáceres	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria

C. CENTRO	N.I.F.	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	MOTIVO DENEGACIÓN
10007768	S1000218F	C.R.A. El Jaral	Pozuelo de Zarzón	Cáceres	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
10007823	S1000219D	C.R.A. Orden de Santiago	Montánchez	Cáceres	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria
10007941	S1000235J	C.R.A. Montellano	Garcíaz	Cáceres	No haber obtenido la puntuación mínima necesaria

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar, total o parcialmente, el servicio de atención residencial para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2019. (2019050001)

BDNS(Identif.):429064

Advertidos errores en el texto del Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar, total o parcialmente, el servicio de atención residencial para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 247, de 21 de diciembre de 2018, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

— En el párrafo 1 del Apartado Cuarto. Cuantía para 2019 del extracto, publicado en la página 46822 del Diario Oficial de Extremadura, donde dice:

"1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la orden de convocatoria, tendrán como límite la cantidad de 1.407.747,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.460.00 y proyecto de gasto 2000.14.002.0011."

Debe decir:

"2. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la orden de convocatoria, tendrán como límite la cantidad de 1.407.747,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.460.00 y proyecto de gasto 2000.14.002.0011."

Mérida, 27 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la ermita del Carmen de Talarrubias (Badajoz) y de sus bienes muebles, incoado por Resolución de 4 de julio de 2018. (2018062960)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de la ley se establece que formarán parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

Por su parte el artículo 18.1 de Ley 2/1999, de 29 de marzo, establece que la inscripción de bienes en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura tendrá lugar por orden del titular de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, disponiéndose que el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural es competente para incoar mediante resolución el procedimiento de inclusión.

Con base a la normativa citada, se dicta Resolución el de 4 de julio de 2018 por la que se incoa procedimiento para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura, de la ermita del Carmen de Talarrubias (Badajoz). Dando cumplimiento a los trámites previstos en la ley, la incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz). En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se han practicado las notificaciones a los interesados en el procedimiento y a quienes no se pudo practicar en el domicilio, mediante inserción de anuncios en el BOE, n.º 233, de 26 de septiembre de 2018. No se ha presentado ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Badajoz, que valora la propuesta en su sesión celebrada el 19 de septiembre de 2018, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico, modificado por Decreto 191/2013, de 15 de octubre.

Finalizada la instrucción del expediente y no existiendo alegaciones ni informaciones complementarias y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio

Cultural, de 7 de noviembre de 2018, en virtud tanto de las competencias en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo tercero y cuarto del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se asignan a la Consejería de Cultura e Igualdad, entre otras, las competencias en materia de patrimonio histórico, y los demás preceptos de general aplicación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la ermita del Carmen de Talarrubias (Badajoz) y de sus bienes muebles, incoado por Resolución de 4 de julio de 2018, de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en los anexos.

Segundo. Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz).

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXO I

Dirección de la ubicación del bien	PZ ESPAÑA 18 Pl:00 Pt:01
Referencia Catastral	6838306UJ0263N0001LR
Coordenadas (UTM 30 ETR S89)	X: 306667 Y: 4323675

Somera descripción del bien	Se encuentra adosada a una vivienda en su lado norte, y por el lado este, al albergue municipal y al patio de este, pues originalmente la ermita fue la capilla del hospital adjunto, llamado "del Carmen". Este hospital se fundó en el siglo XVI, y permaneció en uso hasta el siglo XX. La ermita está construida mediante mampostería con verdugadas de ladrillo, y ladrillo. Exteriormente destacan los contrafuertes, similares a los de la parroquia, en los que descarga el empuje de los arcos interiores. La fachada principal de la ermita se sitúa a los pies de esta. Está constituida por pares de columnas adosadas que sostienen un entablamento interrumpido por un arco mixtilíneo. Sobre este se ubica un ático que enmarca un escudo mutilado en el que se localiza la inscripción moderna: "Capilla del Carmen de los Mártires". Una espadaña se sitúa sobre la portada. La zona absidial posee fachada lateral a la calle Príncipe y plaza Ramón y Cajal. En esta fachada es visible una ventana que ilumina la zona absidial de la ermita. Esta fachada lateral está flanqueada por pilastras clasicistas adosadas que sostienen un entablamento alabeado correspondiente a la fachada lateral de la cabecera absidial, muy decorada con molduras propias del barroco y el rococó del siglo XVIII. Interiormente, la ermita consta de una sola nave dividida en cuatro tramos, capilla de planta central y camarín abierto al templo. Los tres primeros tramos se cubren mediante bóvedas de arista, y el cuarto, mediante cúpula octogonal. La zona absidial posee planta central cubierta mediante cúpula y tras ésta se sitúa el camarín, como es propio en el siglo XVIII. En el tambor aparecen cuatro ventanas. El elemento más destacable de la ermita es la cúpula decorada, muy rara en Extremadura, propia del estilo rococó. La misma está realizada en yeso y apoyada sobre pechinas en las que se localizan imágenes sagradas de escasa calidad. Varias ventanas en los muros de la capilla, así como cuatro ventanas en la cúpula y en la linterna, iluminan la misma. Tal y como decimos, lo más destacable son las yeserías representando ángeles en medio de una profusa decoración floral. La iluminación de las ventanas sobre las yeserías crea bonitos efectos lumínicos, también muy propios del barroco. Existe una inscripción realizada con pintura en mal estado que, transcrita, dice así: "ESTA CAPILLA SE REEDIFICÓ SIENDO MAYORDOMO EL BACHILLER DON JUAN MATHIAS MUÑOZ CAMACHO PRO AÑO DE 1793". Esta inscripción data la reforma de la actual capilla mayor con toda su decoración.

Datación Cronológica y Estilística	El inmueble fue construido por D. Alonso Luengo y de Yegros antes de 1609, seguramente a finales del siglo XVI. Lo más destacado de la ermita es la capilla mayor –sobre todo su cúpula- terminada en 1793, de estilo barroco y rococó.
Valoración acerca de la importancia del Bien	La capilla mayor es un ejemplar de gran importancia –raro en Extremadura- del estilo rococó.
Conservación y Restauración	El estado de conservación del templo es peor que el de la parroquia. Sus paramentos poseen parecidas patologías que los de la iglesia parroquial próxima, si bien en la ermita sí se ha conservado parte del revestimiento original de la reforma del siglo XVIII. En este sentido, en su exterior son apreciables patologías, sobre todo en la fachada lateral, como pérdidas de revestimientos.
Otros datos de interés	Son bienes de interés patrimonial dentro del templo, los siguientes: 1.- En la capilla mayor, en el muro del evangelio, se localiza un enterramiento en piedra que consta de tres elementos separados: tapa con inscripción y escudo; escudo con yelmo que conserva su policromía; y una inscripción que, transcrita, dice así: "AQUI YACE ALONSO LUENGO Y DE YEGROS EDIFICADOR Y DOTADOR DE ESTA CAPILLA. FAMILIAR DEL SANTO OFICIO Y TERCER NIETO DEL FUNDADOR DE ESTE HOSPITAL. AÑO 1609". 2.- Talla de madera policromada de Cristo Varón de Dolores, con pelo natural. Siglo XVIII. Presbiterio del templo. 3.- Talla de madera policromada de Virgen Dolorosa. Siglo XVIII. Situada en la capilla mayor. Muro de la epístola.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN DE SU AUSENCIA

Se realiza la siguiente delimitación de entorno, menor que los cien metros que de forma genérica marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura respecto a elementos arquitectónicos, por considerar suficiente que el entorno de protección quede constituido, con objeto de proteger las vistas sobre el bien, por los siguientes inmuebles (aquellos más próximos y/o con vistas a la ermita) y el espacio público o privado comprendido entre ellos:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
PZ ESPAÑA 1 Pl:00 Pt:01	6738401UJ0263N0001OR
CL PRINCIPE FELIPE 1	6735616UJ0263N0001KR
CL PRINCIPE FELIPE 2 Es:1 Pl:00 Pt:01	6838305UJ0263N0001PR
CL PRINCIPE FELIPE 2 Es:1 Pl:01 Pt:01	6838305UJ0263N0002AT
PZ ESPAÑA 17	6838307UJ0263N0001TR
PZ ESPAÑA 16 Es:1 Pl:00 Pt:01	6838308UJ0263N0001FR
PZ ESPAÑA 15	6838309UJ0263N0001MR
PZ ESPAÑA 14 Pl:01 Pt:02	6838310UJ0263N0001TR
PZ ESPAÑA 13 Es:1 Pl:01 Pt:01	6838311UJ0263N0001FR
PZ ESPAÑA 10 Pl:02 Pt:01	6738804UJ0263N0001YR
PZ ESPAÑA 9 Pl:01 Pt:01	6738803UJ0263N0001BR

PZ ESPAÑA 8 Es:T Pl:01 Pt:01	6738802UJ0263N0001AR
PZ ESPAÑA 6	6738801UJ0263N0001WR
PZ ESPAÑA 5 Pl:01 Pt:01	6738102UJ0263N0001YR
PZ ESPAÑA 4 Pl:01 Pt:01	6738101UJ0263N0001BR
PZ ESPAÑA 3 Pl:02 Pt:01	6638609UJ0263N0001TR
PZ ESPAÑA 2 Pl:03 Pt:01	6638608UJ0263N0001LR
PZ ESPAÑA 1	6638607UJ0263N0001PR

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la iglesia parroquial de Santa Catalina de Talarrubias (Badajoz) y de sus bienes muebles, incoado por Resolución de 4 de julio de 2018. (2018062962)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de la ley se establece que formarán parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

Por su parte, el artículo 18.1 de Ley 2/1999, de 29 de marzo, establece que la inscripción de bienes en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura tendrá lugar por orden del titular de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, disponiéndose que el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural es competente para incoar mediante resolución el procedimiento de inclusión.

Con base a la normativa citada, se dicta Resolución el de 4 de julio de 2018 por la que se incoa procedimiento para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura, de la iglesia parroquial de Santa Catalina de Talarrubias (Badajoz). Dando cumplimiento a los trámites previstos en la ley, la incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz). En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se han practicado las notificaciones a los interesados en el procedimiento y a quienes no se pudo practicar en el domicilio, mediante inserción de anuncios en el BOE, n.º 245, de 10 de octubre de 2018. No se ha presentado ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Badajoz, que valora la propuesta en su sesión celebrada el 19 de septiembre de 2018, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico, modificado por Decreto 191/2013, de 15 de octubre.

Finalizada la instrucción del expediente y no existiendo alegaciones ni informaciones complementarias y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de 7 de noviembre de 2018, en virtud tanto de las competencias en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de

interés para la región, recogidas en el artículo 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo tercero y cuarto del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se asignan a la Consejería de Cultura e Igualdad, entre otras, las competencias en materia de patrimonio histórico, y los demás preceptos de general aplicación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la iglesia parroquial de Santa Catalina de Talarrubias (Badajoz) y de sus bienes muebles, incoado por Resolución de 4 de julio de 2018, de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en los anexos.

Segundo. Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz).

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXO I

Dirección de la ubicación del bien	PZ ESPAÑA 1 Pl:00 Pt:01
Referencia catastral	6738401UJ0263N0001OR
Coordenadas (UTM 30 ETRS89)	X: 306636 Y: 4323676
Somera descripción del bien	Se trata de una edificación exenta construida mediante mampostería con verdugadas de ladrillo y ladrillo. Exteriormente, sus elementos más destacables son los grandes contrafuertes de sección semicircular y rectangular rematados en pináculos. Las dos portadas sitas en los lados del evangelio y de la epístola son clasicistas, construidas mediante arcos de medio punto flanqueados por columnas adosadas que soportan entablamento y ático. El alero en la parte absidial consta de canecillos de ladrillo aplantillado, siendo el campanario el elemento más destacable de la edificación. En este destacan elementos decorativos cerámicos que dibujan la cruz de la Orden de Alcántara. También es visible una espadaña de ladrillo sobre la fachada sur. El templo tiene ábside cuadrado. Interiormente posee tres naves divididas en tres tramos y coro –bajo y alto-.

Datación cronológica y estilística	Se aprecian dos fases cronológicas en el interior del edificio: una primera fase gótica correspondiente al ábside y primer tramo, cubiertos ambos con bóvedas de crucería mediante arcos apuntados y de medio punto que apoyan sobre pilares rectangulares; y una segunda fase con pilares de sección rectangular con columnas adosadas en sus cuatro lados de estilo toscano y bóvedas de arista. Respecto a la datación cronológica y estilística de la iglesia, la mayor parte de la edificación se realiza a lo largo del siglo XVI, mientras que ambas portadas parecen corresponder a modelos de finales del siglo XVI y de la primera mitad del siglo XVII. La torre, por su parte, correspondería a la primera mitad del siglo XVIII. Así, en el edificio se aúnan los estilos gótico y renacentista del cuerpo principal, el tardorrenacentista o protobarroco de las portadas, y el barroco de la torre. Además, el alero de ladrillo de la zona absidial podemos adscribirlo al estilo mudéjar.
Valoración acerca de la importancia del bien	Interesante iglesia parroquial en la que se reconocen los estilos gótico, renacentista, barroco y mudéjar. De particular interés es la torre barroca del siglo XVIII.
Conservación y restauración	El inmueble fue restaurado íntegramente a finales de los años cincuenta del siglo XX, siendo restaurada su cubierta en 1998 mediante fondos del Arzobispado, la Diputación y la Consejería de Patrimonio. El estado de conservación del templo en su conjunto, y sobre todo en su interior es muy bueno. En lo que se refiere a su exterior, sin embargo, sí son apreciables, debido en parte al picado sistemático de los paramentos, patologías como pulverización del ladrillo, rejuntado con cemento, etc.

Otros datos de interés	El templo carece de imaginería de valor, siendo datables la mayor parte de las imágenes en la segunda mitad del siglo XX. Únicamente podrían considerarse de cierto interés, además de la platería, los siguientes: Imagen de san Roque, de madera policromada. Siglos XVI-XVII. Se localiza junto a la nave del evangelio. Pila bautismal, con decoración de sogueado. Siglo XVI.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO O JUSTIFICACIÓN DE SU AUSENCIA

Se realiza la siguiente delimitación de entorno, menor que los cien metros que de forma genérica marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura respecto a elementos arquitectónicos, por considerar suficiente que el entorno de protección quede constituido, con objeto de proteger las vistas sobre el bien, por los siguientes inmuebles (aquellos más próximos y/o con vistas a la iglesia) y el espacio público o privado comprendido entre ellos:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
PZ ESPAÑA 1	6638607UJ0263N0001PR
CL OVIEDO 2 Pl:01 Pt:01	6739109UJ0263N0001TR
PZ RAMON Y CAJAL 10 Pl:01 Pt:01	6739108UJ0263N0001LR
PZ RAMON Y CAJAL 3	6735625UJ0263N0001ER
CL PRINCIPE FELIPE 1	6735616UJ0263N0001KR
PZ ESPAÑA 18 Pl:00 Pt:01	6838306UJ0263N0001LR
PZ RAMON Y CAJAL 9 Pl:00 Pt:01	6739107UJ0263N0001PR
PZ RAMON Y CAJAL 8 Pl:00 Pt:02	6739106UJ0263N0001QR
PZ RAMON Y CAJAL 8 Pl:01 Pt:01	6739106UJ0263N0002WT
PZ RAMON Y CAJAL 7	6735620UJ0263N0001RR
PZ RAMON Y CAJAL 6	6735619UJ0263N0001XR.
PZ RAMON Y CAJAL 5 Pl:00 Pt:03	6735618UJ0263N0001DR
PZ RAMON Y CAJAL 4 Pl:00 Pt:02	6735617UJ0263N0001RR
PZ ESPAÑA 17	6838307UJ0263N0001TR.
PZ ESPAÑA 16 Es:1 Pl:00 Pt:01	6838308UJ0263N0001FR

PZ ESPAÑA 15	6838309UJ0263N0001MR
PZ ESPAÑA 14 Pl:01 Pt:02	6838310UJ0263N0001TR
PZ ESPAÑA 13 Es:1 Pl:01 Pt:01	6838311UJ0263N0001FR
PZ ESPAÑA 10 Pl:02 Pt:01	6738804UJ0263N0001YR
PZ ESPAÑA 9 Pl:01 Pt:01	6738803UJ0263N0001BR
PZ ESPAÑA 8 Es:T Pl:01 Pt:01	6738802UJ0263N0001AR
PZ ESPAÑA 6	6738801UJ0263N0001WR
PZ ESPAÑA 5 Pl:01 Pt:01	6738102UJ0263N0001YR
PZ ESPAÑA 4 Pl:01 Pt:01	6738101UJ0263N0001BR
PZ ESPAÑA 3 Pl:02 Pt:01	6638609UJ0263N0001TR
PZ ESPAÑA 2 Pl:03 Pt:01	6638608UJ0263N0001LR

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se hacen públicos los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas para la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. (2018062967)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música. (DOE n.º 187, de 25 de septiembre) y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Publicar la designación de los miembros de la Comisión Técnico-artística y de seguimiento como órgano de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura:

PRESIDENTA:

Miriam García Cabezas. Secretaria General de Cultura.

VICEPRESIDENTA:

Antonia Álvarez González. Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

VOCALES:

— D. Emilio Antonio Benito Alvarado. Jefe de Servicio de Promoción cultura.

— Monserrat Durán Arroyo (Técnico de Obras de la Consejería de Cultura e Igualdad).

— María Jesús Blanco Lara (Programadora espacios escénicos integrados en la Red).

— Mario Barrado Cabanillas (Programador espacios escénicos integrados en la Red).

— Juan Carlos Corchero Ramajo (Programador espacios escénicos integrados en la Red).

— Rafael Molano Casillas (Representante de compañías profesionales de artes escénicas).

— Laura García Cáceres (Representante de compañías profesionales de artes escénicas).

— Javier González Pereira (Representante de profesionales de música).

— Chloe Beatriz Sánchez Segura (Representante de profesionales de música).

— María de los Ángeles Bejarano Solís. (Representante del Teatro Amateur extremeño).

— Dña. Mª Estefanía López Díaz, (técnico de la Consejería de Cultura e Igualdad) que además realizará funciones de Secretaria de la Comisión.

Mérida, 19 de diciembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 182/2018, e interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

(2018062959)

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Ordinario 182/2018, seguido a instancias del Colegio Profesional Técnicos Superiores en Laboratoro Clínico y Biomédico de Extremadura, por sostener que hay funciones en el Hospital de Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata, que deben ser realizadas por Técnicos Superiores en Laboratorio Clínico y Biomédico.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 21 de diciembre de 2018.

La Secretaria General
del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vehículos todoterreno para la realización de trabajos preventivos personal Plan Infoex", lotes 1 y 2. Expte.: 1854SU1FR501. (2018082126)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1854SU1FR501.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de vehículos todoterreno para la realización de trabajos preventivos personal Plan Infoex (por lotes).

c) Lote 1: Pick up.

Lote 2: Todoterreno corto.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total Lote 1: 211.869,00 Euros (21 % IVA incluido).

Importe total Lote 2: 326.133,07 Euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

FEADER, Programa Operativo para Extremadura 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques". Submedida 8.3: "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes". 8.3.2. "Sistemas de prevención y defensa contra incendios. Porcentaje: 75 %. Comunidad de Extremadura: 25 %, Otros Entes: 00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1

a) Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2018.
b) Contratista: Rojas Móvil Badajoz, S.L.
c) Importe de adjudicación: 185.663,84 (21 % IVA incluido).
d) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2018.

Lote 2

a) Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2018.
b) Contratista: Rojas Móvil Badajoz, SL.
c) Importe de adjudicación: 312.227,19 (21 % IVA incluido).
d) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2018.

Mérida, 21 de diciembre de 2018. El Secretario General, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Creación de red de aforos de las cuencas hidrográficas de la Euroace y la modelización integral del sistema de prevención de inundaciones en la región Euroace". Expte.: 1891SU1CT174. (2018082127)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 1891SU1CT174.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro para la creación de red de aforos de las cuencas hidrográficas de la Euroace y la modelización integral del sistema de prevención de inundaciones en la región Euroace.
c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 192.000,00 Euros, (21 %) IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 25% Otros Entes: CT 75 %. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020. Eje 3: Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales. Medida 5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgo.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación:

b) Contratista: Arantec Enginheria, SL.

c) Importe de adjudicación: 171.806,69, (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2018.

Mérida, 26 de diciembre de 2018. El Secretario General, F. JAVIER GASPAR NIETO.

AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR

EDICTO de 20 de noviembre de 2018 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 7.

(2018ED0152)

Aprobado definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación número 7 del vigente Plan General Municipal de Urbanismo por sistema de cooperación por acuerdo de Pleno, adoptado por unanimidad y mayoría absoluta, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, a los efectos de los artículos 135 y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se da publicidad al texto íntegro de dicho acuerdo:

«Segundo. Aprobación definitiva del programa de ejecución UA7.

Visto el Programa de Ejecución elaborado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo con asistencia externa, aprobado inicialmente el día 19 de abril de 2018 y no habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo de exposición al público llevado a cabo según determina la legislación urbanística vigente que ha sido recogida en los informes jurídicos que obran en el expediente y sirven de motivación legal del presente Acuerdo.

Tras la oportuna deliberación, sometido el asunto a votación, por unanimidad, por mayoría absoluta, se adopta el siguiente,

A C U E R D O

Primero. Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución incluida la reparcelación consiguiente, para el desarrollo de la Unidad de Actuación Nº 7 del vigente Plan General de Urbanismo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los que consten como interesados en las actuaciones, con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de dar cumplimiento al deber de comunicación previsto en artículo 56 de la Ley General 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, estará a disposición en la página web de este Ayuntamiento (https://www.bohonaldeibor.es)

Cuarto. Remitir una copia del expediente al Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística)».

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo

de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bohonal de Ibor, 20 de noviembre de 2018. El Alcalde, BLAS LUIS ESCUDERO PERALEDA.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2018082129)

Por Junta de Gobierno en sesión extraordinaria de fecha treinta de noviembre de 2018, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle redactado por D. Epifanio Manzano Nevado, referido a la Unidad de Actuación UA 2B.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://casardecaceres.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Casar de Cáceres, 19 de diciembre de 2018. El Alcalde-Presidente, RAFAEL PACHECO RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es